



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

A. Régimen jurídico

El art. 13.2 a) LTPCyL establece que el Comisionado de Transparencia «presentará una memoria anual ante la Comisión de las Cortes de Castilla y León prevista en el artículo 2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información». Por tanto, en realidad este punto -evaluación del grado de aplicación de la legislación en materia de transparencia- constituye el único contenido obligatorio de esta Memoria. Este precepto configura la presentación de la memoria anual como el instrumento jurídico para realizar su función de «evaluar el grado de aplicación de esta Ley». Por este motivo y al igual que se hizo en años anteriores, consideramos conveniente realizar un breve resumen del régimen jurídico regulador de esta función evaluadora, régimen que constituye el marco dentro del cual se ha de desarrollar la labor del Comisionado de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista objetivo**, se han de determinar las obligaciones cuyo cumplimiento debe ser objeto de evaluación. Una interpretación literal y estricta del citado art. 13.2 a) LTPCyL, restringida al primer inciso de este («evaluar el grado de aplicación de esta ley»), conduciría a circunscribir el objeto de la evaluación a las obligaciones que, en materia de publicidad activa y acceso a la información pública, se establecen de forma específica por la LTPCyL. Tales obligaciones serían las previstas para el sector público autonómico en su art. 3. Esta interpretación podría apoyarse en la propia función evaluadora atribuida al CTBG por el art. 38.1 d) LTAIBG, donde se incluye entre las funciones encomendadas a este organismo estatal la siguiente: «Evaluar el grado de aplicación de esta Ley. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que debe ser presentada ante las Cortes Generales».

No obstante, la letra b) del mismo art. 13.2 LTPCyL parece excluir esta interpretación, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en ella también se puede concluir



que corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos dentro de su ámbito de supervisión, las cuales pueden tener un carácter básico por estar establecidas en la LTAIBG o pueden estar previstas con carácter adicional para el sector público autonómico en la LTPCyL. Esta segunda interpretación, más amplia, se apoyaría, de un lado, en que el artículo señalado no especifica la legislación donde se contemplan las obligaciones en materia de publicidad activa sobre cuyo cumplimiento se debe incluir información en la memoria del Comisionado de Transparencia; y, de otro, en cuanto al acceso a la información pública, en que este es un derecho que se regula con carácter básico en la LTAIBG, sin que se añada nada materialmente al respecto en la LTPCyL.

En cualquier caso, limitar esta función de evaluación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en el art. 3.1 LTPCyL al sector público autonómico sería contradictorio con el ámbito subjetivo de control del Comisionado de Transparencia, puesto que este se extiende, como ya se ha apuntado en el punto II de la presente Memoria, tanto en relación con la publicidad activa como respecto al acceso a la información pública, a las EELL de Castilla y León y a su sector público, así como a las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de esta Comunidad.

A estos efectos, es conveniente destacar que la regulación del CTBG contenida en la LTAIBG, que no tiene carácter básico de conformidad con lo dispuesto en su disp. final octava, configura a aquel como un órgano cuyo ámbito de actuación principal es la AGE, respetando la competencia autonómica para atribuir las funciones de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a un órgano propio. De esta forma, de las Memorias de Actividades presentadas por el CTBG se desprende que la evaluación del cumplimiento por CCAA y EELL de las obligaciones recogidas en la LTAIBG se limita al ámbito territorial correspondiente a Comunidades que no han procedido a la creación de sus propios organismos de garantía de la transparencia. Por otra parte y como sucedía en años anteriores, en la Memoria de 2021 a la hora de ofrecer los resultados de la evaluación que se realiza de los órganos gestores correspondientes de las CCAA y EELL no se presentan de forma desglosada para cada Comunidad y Entidad supervisada, sino que se exponen datos globales. En



este mismo sentido, en el punto 2.2. del Plan de Evaluación 2022 del CTBG, si bien se incluyen dentro de los sujetos evaluados a las «Comunidades Autónomas» y a las «Entidades Locales», se señala respecto a esta evaluación lo siguiente:

«Por razones ligadas a las competencias de evaluación correspondientes a algunos de los organismos independientes de garantía de la transparencia y el derecho de acceso en el ámbito autonómico, están excluidos de este Plan tanto las instituciones estatutarias de las CCAA, como los organismos y entidades de los sectores públicos autonómico y local y las Corporaciones de Derecho Público de ámbito inferior al estatal».

En consecuencia, desde un punto de vista objetivo, se concluye que el art. 13.2 a) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia de Castilla y León la función de evaluar en su ámbito territorial el cumplimiento de las obligaciones establecidas, tanto en la LTAIBG como en la LTPCyL, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista subjetivo**, los sujetos que deben ser evaluados son aquellos que, bien por ser sus resoluciones en materia de acceso a la información pública susceptibles de ser impugnadas ante la Comisión de Transparencia (art. 8 LTPCyL), bien porque corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa (art. 13.2 b) LTPCyL), se encuentran incluidos dentro de su ámbito de supervisión. Como en años anteriores, sistematizaremos estos sujetos en 4 grandes grupos:

- Sector Público Autonómico.
- EELL.
- Sector público local
- Corporaciones de Derecho Público.

Una relación detallada de estos sujetos se incluye en el Anexo I de esta Memoria.

Como ya se ha indicado en el punto II de esta Memoria, solo dentro de los dos primeros grupos se integran más de 5.000 sujetos, dato que evidencia las dificultades de llevar a cabo de forma eficiente esta función de evaluación del cumplimiento por



aquellos de sus obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

En tercer lugar, desde un **punto de vista instrumental**, es decir considerando los medios formales a disposición del Comisionado de Transparencia para llevar a cabo esta evaluación, ya hemos adelantado que el art. 13.2 a) LTPCyL establece como único instrumento jurídico para llevar a cabo esta función la memoria anual que debe presentarse ante la Comisión de la Cortes de Castilla y León de Relaciones con el Procurador del Común, en la cual se ha de incluir información sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información.

Al respecto, procede reiterar lo indicado en las memorias anteriores acerca de que este precepto no establece instrumentos para el desarrollo de aquella función, sino que dispone la forma en la cual debe plasmarse anualmente su resultado final a través de la presentación de una memoria. Esta indefinición se ve agravada por el hecho de que, como también se ha expuesto en el punto II de esta Memoria, tampoco para el ejercicio de otras funciones atribuidas por la LTPCyL (como la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa) se establecen mecanismos jurídicos específicos a disposición del Comisionado de Transparencia. Lo anterior, unido a la inexistencia de medios materiales y personales específicos impuesta por la LTPCyL, hace que la función evaluadora encomendada al Comisionado únicamente se pueda realizar con el presupuesto ineludible de que tenga lugar una intensa colaboración con los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. Estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL, se encuentran obligados a facilitar al Comisionado de Transparencia «la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones».

Los medios utilizados para llevar a cabo esta función evaluadora y exponer sus resultados en esta Memoria correspondiente al año 2021 han sido similares a los empleados en años anteriores. Estos medios se detallarán al referirnos a la metodología utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. En cualquier caso, un año más el desarrollo de esta función evaluadora se encuentra fuertemente limitado, cuando no imposibilitado, por una deficiente regulación



de los instrumentos jurídicos puestos a su disposición para el normal desarrollo de sus funciones y por la inexistencia de medios personales y materiales específicos atribuidos a este órgano de garantía.

El Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización no introducía grandes novedades acerca de la forma de llevar a cabo la evaluación externa de la transparencia en esta Comunidad, manteniendo la competencia del Comisionado de Transparencia para llevarla a cabo y su memoria anual como forma de plasmación de sus resultados; únicamente se añadía la previsión expresa de que se pudieran realizar por el Comisionado a la vista de la evaluación «recomendaciones y propuestas de actuación».

En relación con esta función de evaluación, el CESCyL en el informe previo emitido en el mes de abril de 2021 sobre el Proyecto de Ley realizó las siguientes afirmaciones que, al margen del contenido del propio Proyecto, consideramos de interés:

«El concepto de evaluación comprende diferentes variables tanto cuantitativas como cualitativas, que además debe tener en cuenta la diferente tipología de informaciones a las que se enfrenta un organismo en materia de información pública (obligatoria por norma estatal o por norma autonómica o local –y sus obligaciones aplicables-, y no obligatorias, pero con sus respectivas obligaciones a aplicar en función de las diferentes normativas).

Ante estas dificultades el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal ha desarrollado una metodología propia que constituye el sistema oficial de cumplimiento de la transparencia. A nivel autonómico, el Comisionado de la Transparencia adopta una metodología similar mediante el envío de diversos cuestionarios de autoevaluación sobre el cumplimiento de los deberes de publicidad activa dirigidos a un conjunto de administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ley estatal y la autonómica.

(...)

Dado que (...) la evaluación sigue dependiendo de la voluntariedad del suministro de información por parte de los sujetos obligados a publicidad activa (no se establece ninguna infracción por este motivo en el régimen sancionador), estima



el Consejo que debería establecerse en el anteproyecto algún elemento que coadyuve a su mejora. (...)

El Consejo considera que podría ser un elemento de impulso en materia de evaluación externa avanzar hacia el concepto de auditoría (...). No olvidemos que el concepto de evaluación diluye el objetivo principal pues simplemente significa recopilar qué se está haciendo y detectar en qué se puede mejorar mediante el rediseño para obtener una mayor eficiencia. Ese puede ser el objetivo de la evaluación interna. Pero en términos externos sería coherente la evolución hacia la auditoría, al ser una herramienta que se ajusta más al objetivo real que se pretende, para garantizar que las operaciones y los procesos de publicidad activa se llevan a cabo en cumplimiento de los procedimientos predefinidos y para detectar si existen irregularidades.

Todo ello por supuesto dotando al Comisionado de la Transparencia de los recursos necesarios».

B. Obligaciones en materia de publicidad activa

1. Introducción

La normativa de transparencia ha previsto la obligación de las administraciones públicas, así como de otros organismos y entidades, de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web la información determinada por las leyes, así como aquella otra cuyo acceso sea solicitado con más frecuencia por los ciudadanos. Nos encontramos aquí ante la denominada publicidad activa que, de acuerdo con lo señalado en el CI 2/2019, de 20 de diciembre, del CTBG «se configura como una obligación genérica -la de publicar proactivamente, en los lugares y con las condiciones establecidas, información sobre la actividad de su titular- compuesta de varias obligaciones simple o menores: las de publicar –igualmente en forma proactiva y en los lugares y con las condiciones establecidas- cada uno de los datos e ítems informativos mencionados en los referidos preceptos de la LTAIBG y las leyes de ámbito autonómico».

En la LTAIBG se determinan en sus arts. 6, 6 bis 7 y 8 los contenidos que deben ser publicados por los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. Por su parte,



la LTPCyL prevé en su art. 3.1 once obligaciones adicionales de publicidad activa que se añaden a las incluidas en la LTAIBG, aplicables a los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico. Se trata de una ampliación limitada de la publicidad activa en Castilla y León, atendiendo tanto al número de sujetos afectados como al volumen de contenidos adicionales a los previstos en la LTAIBG que han de ser publicados.

En este sentido, en el balance de tres años de aplicación de la LTPCyL que realizamos en la Memoria de 2018 expresamos la conveniencia de valorar una ampliación de las obligaciones adicionales de publicidad activa recogidas en ella, considerando, entre otros aspectos, que entre las leyes autonómicas de transparencia la de Castilla y León era la que menor número de contenidos adicionales a los previstos en la LTAIBG exigía publicar. En el mismo balance pusimos de manifiesto la ausencia de mecanismos de control del cumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa. En efecto, la LTPCyL no establece ningún mecanismo de control eficaz del cumplimiento de tales obligaciones, mecanismos de los que, por otra parte, también adolece la LTAIBG. Así, en primer lugar, la previsión contenida en el art. 3.2 LTPCyL («El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el apartado anterior tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora») tiene carencias notables: no aclara cuáles son los requisitos exigidos para que exista un incumplimiento reiterado y no identifica al responsable de este incumplimiento. Puesto que nos encontramos ante una norma sancionadora que necesariamente debe ser interpretada de forma restrictiva y conforme al principio de tipicidad, la única conclusión práctica que se puede alcanzar es que las hipotéticas consecuencias disciplinarias previstas en aquella difícilmente podrán llegar a ser impuestas al amparo del precepto señalado. A lo anterior procede añadir que puede no ser infrecuente que el responsable último de publicar la información y el titular del órgano competente para tramitar un hipotético expediente disciplinario por incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas sean la misma persona o autoridad, circunstancia que, obviamente, impide lo que sería una autoimposición de la medida disciplinaria.

Por otra parte, la LTPCyL atribuye, en su art. 13.2 b), al Comisionado de Transparencia una función de velar por el cumplimiento por las administraciones y



entidades incluidas dentro de su ámbito de supervisión de sus obligaciones de publicidad activa, pero no arbitra ningún instrumento jurídico concreto para el desarrollo de esta función. En consecuencia, la LTPCyL carece de una referencia formal sobre el control de la publicidad activa que ha de llevar a cabo el Comisionado de Transparencia y, por tanto, establece un modelo imperfecto al no prever ningún mecanismo jurídico específico para llevar a efecto la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones. En realidad, ni la exposición de motivos ni el articulado de la LTPCyL mencionan este control de la publicidad activa como tal y únicamente su art. 13.2.b) se limita a indicar que el Comisionado de Transparencia tiene como función «velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa». Según la RAE, «velar», en una de sus acepciones, significa «observar atentamente una cosa»; por su parte, el término controlar es sinónimo de comprobar, inspeccionar, fiscalizar o intervenir. Por tanto, la LTPCyL configura al Comisionado de Transparencia como un observador, privilegiado pero mero observador al fin y al cabo, al que no proporciona ningún instrumento o medio formal para intervenir sobre el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por las administraciones y demás entidades afectadas.

Como ya hemos señalado en memorias anteriores, con el régimen actual el Comisionado de Transparencia tiene unas facultades tan limitadas en esta materia que ni tan siquiera tiene atribuida una competencia específica para dirigirse a las administraciones y entidades obligadas requiriéndoles para que, en su caso, cese el incumplimiento de su obligación de publicidad activa, como sí ocurre, por ejemplo, en el caso del CTBG, que tiene reconocida esta facultad de requerimiento en el art. 9.2 LTAIBG. Por este motivo y como ya se ha expuesto al referirnos a las denuncias recibidas en materia de publicidad activa, ante una voluntad incumplidora de una administración o de una entidad incluida dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, puede resultar más efectiva la tramitación de una queja ante el Procurador del Común (que, al menos, cuenta con el procedimiento de queja legalmente establecido para actuar ante estos incumplimientos vulneradores de los derechos de los ciudadanos) que la intervención del Comisionado de Transparencia, necesariamente informal en este caso por no disponer de un cauce específico para llevarla a cabo.



En consecuencia, en el sistema de transparencia en Castilla y León no existe un régimen sancionador efectivo en materia de publicidad activa y el Comisionado de Transparencia carece de facultades reales de control ante el incumplimiento de la legislación en este ámbito.

El Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización aprobado en 2021 incluía modificaciones relacionadas con la publicidad activa y con su control. Así, en primer lugar, de las 11 obligaciones de publicidad activa adicionales a las recogidas en la LTAIBG previstas en la LTPCyL se pasaba a más de 75 obligaciones que se añadían a las contempladas en la legislación estatal. En cuanto al control del cumplimiento de estas obligaciones, se establecía un régimen sancionador muy exigente. Ya hemos señalado en otra parte de esta Memoria que este régimen sancionador fue objeto de consideraciones críticas por el Consejo Consultivo de Castilla y León en el Dictamen 191/2021, que fue emitido por esta institución propia con fecha 24 de junio de 2021.

2. Metodología

La metodología utilizada para llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a la que se refiere el art. 13.2 a) LTPCyL ha consistido, como en años anteriores, en el envío de diversos cuestionarios de autoevaluación sobre el cumplimiento de los deberes de publicidad activa dirigidos a un conjunto de administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG todas ellas, y de la LTPCyL en algunos casos.

El contenido de los mencionados cuestionarios, que se incluyen en el Anexo III, reproduce un catálogo de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la LTAIBG, así como de las obligaciones adicionales exigidas por la LTPCyL para los organismos y entidades que forman parte del sector público autonómico. Un año más, son cuestionarios de autoevaluación y, por tanto, a través de ellos lo que se trata de constatar, esencialmente, es la propia sensación de la administración o entidad que se autoevalúa acerca de su nivel de observancia de las obligaciones de publicidad activa que le impone la normativa de transparencia. En este año hemos tratado de adaptar el catálogo de las obligaciones de publicidad activa incluidos en los cuestionarios al sujeto



al que se dirijan, puesto que aun cuando tanto una administración territorial como una corporación de derecho público ha de cumplir las mismas exigencias de publicidad previstas en la LTAIBG, la actividad desarrollada por una y otra es muy diversa y, por tanto, la información que ha de publicarse también difiere notablemente. En las cartas de envío del cuestionario se indicó expresamente que, si se estimaba oportuno, podía adjuntarse a este un anexo en el cual se hiciera referencia a las mejoras introducidas en 2021 en el portal, sede electrónica o página web utilizada para publicar la información, así como que se podía proporcionar toda la información adicional que se considerase de interés para la elaboración de esta Memoria.

Se han enviado cinco cuestionarios diferentes en materia de publicidad activa, todos ellos incluidos en el Anexo III:

1.- Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto, enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por ser este centro directivo, en 2021 dentro de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior y ahora dependiendo de la Consejería de la Presidencia, el que tiene atribuida las funciones de dirección y coordinación de los contenidos de los portales web corporativos de la Administración de la Comunidad y de sus entes adscritos, así como la de diseño, impulso, coordinación y supervisión de actuaciones en materia de publicidad activa.

2.- Cuestionario dirigido a las entidades integrantes del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto. Este cuestionario ha sido enviado a los siguientes sujetos:

- Empresas públicas de la Comunidad. Se envió a SOMACYL
- Fundaciones Públicas. Se envió a las siguientes fundaciones públicas:
 - Fundación de Acción Social y Tutela.
 - Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación de Empleo.
 - Fundación Centro de Supercomputación Castilla y León.
 - Fundación de Hemoterapia y Hemodonación.
 - Fundación Patrimonio Natural.
 - Fundación Santa Bárbara.



-
- Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales.
 - Fundación Siglo para el Turismo y las Artes.
 - Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.
 - Consorcios
 - Consorcio de Bibliotecas Universitarias (BUCLE).
 - Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos.
 - Consorcio Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH).
 - Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León.
 - Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente.
 - Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.

- Universidades públicas.

3.- Cuestionario sobre las obligaciones previstas en la LTAIBG, remitido a las siguientes entidades:

- Diputaciones provinciales.
- Consejo Comarcal del Bierzo.
- Ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 hab. (15); 17 ayuntamientos de más de 7.500 hab.; y 28 ayuntamientos con una población inferior a los 7.500 hab. y superior a los 5.000 hab. En total, se ha remitido este cuestionario a 60 ayuntamientos.
- Sector Público de las EELL. Considerando que este también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las EELL se solicitaba a estas que identificaran las entidades integrantes del sector público de la respectiva diputación o ayuntamiento; y, si fuera posible, que se



proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia publicidad activa por tales entidades.

4.- Cuestionario sobre publicidad activa de municipios de menos de 5.000 habs. enviado a la FRMPCyL. Este cuestionario tiene como objeto la obtención de datos generales acerca del cumplimiento en estos municipios de sus obligaciones de publicidad activa. A la vista de lo elevado de su número, se persigue obtener una visión general de la observancia de la legislación de transparencia por estos ayuntamientos.

5.- Cuestionario dirigido a las Corporaciones de derecho público con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad. Este cuestionario se ha enviado a las siguientes corporaciones:

- Colegios Profesionales. Se dirigió a los siguientes:
 - Consejo de la Abogacía.
 - Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
 - Consejo de Colegios de Profesionales de Enfermería.
 - Consejo de Colegios Farmacéuticos.
 - Consejo de Colegios Profesionales de Médicos.
 - Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.
 - Colegio Profesional de Periodistas.
 - Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
 - Consejo de Colegios de Procuradores.
 - Consejo de Colegios de Veterinarios.
- Cámaras de Comercio e Industria. Se dirigió el cuestionario a las siguientes corporaciones:
 - Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
 - Cámaras de Comercio e Industria de las nueve provincias de la Comunidad.



Como es obvio, la metodología utilizada, que reitera la de años anteriores, exige la colaboración con el Comisionado de Transparencia, colaboración a la que, por otra parte, ya hemos visto que se encuentran obligadas las administraciones y entidades afectadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LPCyL. La colaboración solicitada en este ámbito debe materializarse, cuando menos, a través de la remisión de los cuestionarios enviados. La petición de estos cuestionarios tuvo lugar el día 16 de mayo de 2021 y se concedió un plazo amplio para que pudiera tener lugar su remisión (hasta el 30 de junio). No obstante, como en años anteriores, han sido admitidos y valorados todos los cuestionarios recibidos con posterioridad a esa fecha y con anterioridad a la finalización de la elaboración de esta Memoria.

3. Resultados

De los 111 cuestionarios de publicidad activa enviados han sido devueltos cumplimentados al Comisionado de Transparencia 63; es decir, el 57 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido han colaborado en esta tarea de evaluación exigida por la LTPCyL, porcentaje de colaboración ligeramente inferior al del año anterior. Si en 2018 y 2019 había tenido lugar un crecimiento de la colaboración para la elaboración de las memorias correspondientes en cerca de seis puntos porcentuales, y en 2020 este nivel de colaboración se había mantenido, debemos señalar que en 2021 se ha reducido respecto al año anterior el grado de colaboración en el desarrollo de esta función evaluadora. En cualquier caso, más de un 40 % de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido no atendieron nuestra petición de colaboración para la elaboración de esta Memoria, siendo muchas de ellas, además, reincidentes.

A continuación, detallaremos cuál ha sido la **colaboración de las administraciones y entidades con el Comisionado de Transparencia**.

Como en años anteriores debemos poner de manifiesto que, si hay un aspecto de la normativa de transparencia en Castilla y León que no exige especiales recursos técnicos ni económicos para abordar su cumplimiento, es precisamente el deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia que aquí se impone mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación. En efecto, su cumplimiento únicamente requiere la voluntad de los órganos rectores de la administración o entidad afectada y



una mínima diligencia para cumplimentar los cuestionarios enviados, cuyo contenido, como se puede observar, no tiene gran complejidad. Por tanto, es difícil encontrar disculpas válidas para el incumplimiento de este deber, que es en sí mismo revelador de la actitud de la administración o entidad incumplidora ante las exigencias de transparencia de su actividad impuestas por la normativa aplicable.

A continuación se realiza un repaso de las instituciones y entidades a las que se ha enviado el cuestionario y de las que han atendido nuestra petición y, por tanto, han cumplido con su deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia.

a. Administración General de la Comunidad.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, ahora integrada dentro de la Consejería de la Presidencia, ha remitido debidamente cumplimentado el cuestionario correspondiente al Portal de Gobierno Abierto, acompañando a este un informe específico acerca de su actividad durante el año 2021, en el cual nos detendremos con posterioridad.

b. Empresas públicas.

SOMACYL no ha remitido el cuestionario solicitado.

c. Fundaciones públicas.

A diferencia de lo ocurrido el pasado año, cuando todas las fundaciones públicas remitieron el cuestionario cumplimentado, para la elaboración de esta Memoria han proporcionado el cuestionario de publicidad activa las 7 fundaciones siguientes: Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León; Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo; Fundación Centro de Supercomputación; Fundación Santa Bárbara; Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales; Fundación Siglo Para el Turismo y las Artes de Castilla y León; y Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.

No han remitido este año el cuestionario cumplimentado la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación, y la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León.

d. Consorcios.



También a diferencia de lo ocurrido para la elaboración de la Memoria de 2020, cuando todos los consorcios atendieron nuestra petición, en 2021 han sido cuatro de los seis consorcios requeridos los que nos han contestado: Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU); Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH); Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente; y Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.

No han atendido nuestra petición este año el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León y el Consorcio para la Institución Ferial de Castilla y León.

e. Universidades públicas.

Han mantenido su grado de colaboración las cuatro universidades públicas de la Comunidad, remitiendo todas ellas el cuestionario de publicidad activa debidamente cumplimentado.

f. Diputaciones provinciales.

Las 9 diputaciones provinciales han remitido el correspondiente cuestionario. Tres de ellas, manteniendo su grado de colaboración de años pasados, nos han remitido también los cuestionarios correspondientes a entidades que integran su sector público: la Diputación de León (Instituto Leonés de Cultura); la Diputación de Salamanca (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria); y la Diputación de Valladolid (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión, Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, Consorcio Provincial de Medio Ambiente y Fundación Joaquín Díaz). Una cuarta Diputación, la de Zamora, también ha adjuntado a su respuesta, por primera vez, los cuestionarios complementarios correspondientes al Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, al Consorcio del Centro de Idiomas, a la Institución Ferial de la provincia, al Consorcio de Fomento Musical de Zamora, al Consorcio de Extinción de Incendios, y al Patronato Provincial de Turismo de Zamora.

g. Consejo Comarcal del Bierzo

Este Consejo ha colaborado mediante la remisión del cuestionario de autoevaluación debidamente cumplimentado.

h. Ayuntamientos de más de 20.000 hab.



De los ayuntamientos capitales de provincia, han remitido el correspondiente cuestionario debidamente cumplimentado los de Ávila, Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora. El Ayuntamiento de Valladolid nos ha remitido también los cuestionarios correspondientes a las entidades integrantes de su sector público.

El ayuntamiento de Palencia, por el contrario, no ha atendido nuestra petición y es reincidente en su falta de colaboración. En 2020 nos comunicó que se encontraba trabajando en la cumplimentación de los cuestionarios, pero tampoco los remitió.

En cuanto al resto de ayuntamientos de más de 20.000 habs., han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Aranda de Duero y Ponferrada; no lo han hecho los de Miranda de Ebro, San Andrés del Rabanedo, Medina del Campo, y Laguna de Duero. Este último Ayuntamiento manifestó expresamente que se había solicitado al Departamento de Nuevas Tecnologías la cumplimentación del cuestionario y que una vez que fuera elaborado se remitiría al Comisionado, pero esta remisión no ha tenido lugar.

i. Ayuntamientos de más de 7.500 habs.

Han cumplimentado el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Arévalo, La Bañeza, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Tordesillas y Tudela de Duero.

No han colaborado con el Comisionado los ayuntamientos de Astorga, Bemibre, Villablino, Béjar, Cuéllar, Benavente y Toro.

j. Ayuntamientos de más de 5.000 habs.

Han remitido el cuestionario cumplimentado los ayuntamientos de Sariegos, Valverde de la Virgen, Alba de Tormes, Carbajosa de la Sagrada, Villares de la Reina y Villamayor.

No han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Candeleda, Las Navas del Marqués, Briviesca, Medina de Pomar, Valencia de Don Juan, Aguilar de Campoo, Guardo, Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, Peñaranda de Bracamonte, Simancas, Real Sitio de San Ildefonso, Palazuelos de Eresma, Almazán, Burgo de Osma, Aldeamayor de San Martín, Cigales, Íscar, Peñafiel, y Zaratán.



k. Ayuntamientos de menos de 5.000 habs.

Como en años anteriores, hemos tratado de recabar datos correspondientes al cumplimiento por parte de estas EELL de sus obligaciones de publicidad activa a través de la FRMPCyL. Esta nos ha señalado que para su cumplimentación ha remitido el cuestionario a los 2.188 ayuntamientos de la Comunidad con una población inferior a 5.000 habs., de los cuales ha recibido contestación de 249, 100 ayuntamientos más que en el año anterior. Aunque es evidente que se trata de una muestra crítica de reducido tamaño ligeramente superior al 10% de entidades municipales afectadas, deseamos destacar que la participación ha continuado creciendo respecto a años anteriores. No obstante, cabe reseñar que el envío del cuestionario cumplimentado por la FRMPCyL a la vista de las respuestas obtenidas de los ayuntamientos de menos de 5.000 habs. tuvo lugar con fecha 9 de junio de 2022, cuando el plazo para la remisión de aquel no finalizaba hasta el 30 de junio, desconociéndose si fueron recibidas más contestaciones de aquellos con posterioridad al envío del cuestionario para la elaboración de esta Memoria.

j. Corporaciones de derecho público.

Respecto a los colegios profesionales, atendieron a nuestra solicitud de colaboración el Consejo de Colegios Profesionales Farmacéuticos, el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales, el Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, y el Consejo de Colegios de Veterinarios.

No han remitido el cuestionario el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería, el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos y el Colegio Profesional de Periodistas.

Por su parte, han colaborado con el Comisionado remitiendo su cuestionario, las Cámaras de Comercio de León, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora, así como el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

No han contestado a nuestra petición las Cámaras de Comercio e Industria de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia.



A la vista de los datos expuestos, podemos señalar que, en términos generales, ha descendido ligeramente el grado de colaboración con el Comisionado para la elaboración de esta Memoria en relación con el que tuvo lugar para la confección de la Memoria correspondiente al año 2020. Continúan siendo todavía muchas las administraciones y entidades de nuestra Comunidad que no prestan su colaboración para ello (2 de cada 5 sujetos a los que nos hemos dirigido no han contestado a nuestra petición). Especialmente relevante es el caso de algunos ayuntamientos, considerando que más de la mitad de aquellos a los que nos hemos dirigido (34 de 60) no han contestado adecuadamente al cuestionario remitido sobre el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Téngase en cuenta que, como en años anteriores, la petición de colaboración se ha dirigido de forma directa exclusivamente a ayuntamientos con más de 5.000 habs., quedando excluidos por tanto los de tamaño más reducido, cuya información ha tratado de ser recabada a través de la FRMPCyL. En este último sentido, 5 ayuntamientos de más de 20.000 habs., incluido 1 ayuntamiento capital de provincia, no han colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados.

Por el contrario, sí han colaborado con este Comisionado a través de la remisión del cuestionario las 9 diputaciones provinciales, el Consejo Comarcal del Bierzo y la FRMPCyL.

En las dos memorias anteriores destacábamos el hecho de que hubiesen cumplido su deber de colaboración con el Comisionado todas las entidades integrantes del sector público autonómico, incluidas las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas. Este año, como hemos visto, se ha mantenido la colaboración de las 4 universidades de la Comunidad, pero 3 de las 9 fundaciones a las que nos dirigimos, y 2 de los seis consorcios, no han respondido a nuestro requerimiento de colaboración, a lo que debemos añadir que tampoco la empresa pública SOMACYL ha atendido nuestra petición.

Respecto a las restantes entidades a las que se remitió el cuestionario, cabe destacar que de las 20 corporaciones de derecho público cuya colaboración ha sido requerida, 11 han cumplido con su deber, 1 más que el año anterior.



Un año más el mayor índice de falta de colaboración lo encontramos en el ámbito de las EELL y este continúa incrementándose a medida que disminuye su tamaño. Siempre se ha de poner en relación este dato con las dificultades evidentes a las que deben enfrentarse muchas entidades integrantes de la Administración Local en esta Comunidad para cumplir con los deberes que les impone la normativa de transparencia. No obstante, al igual que ocurrió en años anteriores, para la elaboración de esta Memoria no se ha contado con la colaboración de algunas EELL con un tamaño considerable en el marco de la estructura municipal de esta Comunidad, como son los ayuntamientos de más de 20.000 habs., 5 de los cuales, como se ha señalado, no han colaborado con este Comisionado.

Comenzando con el análisis del **grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa**, ya se ha expuesto que, debido a que este Comisionado no cuenta con los medios adecuados para el estudio y verificación de la información publicada por las administraciones y entidades obligadas, nuestra evaluación se circunscribe, con carácter general, a valorar la percepción que aquellas tienen de su cumplimiento de la normativa de transparencia, utilizando para ello los cuestionarios cumplimentados por los distintos organismos y entidades que han colaborado con nosotros. A lo anterior se añade, cuando procede, una breve valoración de la evolución de este cumplimiento en los últimos años. No se trata, por tanto, de una auténtica auditoría de la observancia de estas obligaciones en los términos apuntados por el CESCyL en el informe emitido por este, citado con anterioridad. Lo anterior, no obstante, no impide que a la hora de formular nuestras conclusiones a la vista de los cuestionarios recibidos se realice un contraste, necesariamente breve, de lo señalado en estos con la información publicada en el portal de transparencia o sede electrónica correspondiente.

Realizaremos nuestro análisis por grupos de sujetos evaluados.

a. Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León

En todas las memorias presentadas hemos prestado una especial atención a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a través del Portal de Gobierno Abierto, debido a la amplitud de información que debe contener, tanto



desde el punto de vista de los sujetos que han de publicar su información a través de aquel, como desde la perspectiva de las materias que comprende esta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 LTPCyL, el acceso a la información objeto de publicidad activa de la Administración General de la Comunidad, de sus organismos autónomos y de sus entes públicos de derecho privado cuando ejerzan potestades administrativas, se facilita a través de este Portal, que se encuentra alojado en la página web corporativa de la Junta de Castilla y León. Por su parte, en el Portal de Gobierno Abierto se podrán habilitar los correspondientes enlaces a páginas web o sedes electrónicas de los organismos y entidades del sector público autonómico a los que se refiere la LHSP. A través de este Portal se debe publicar también la información que, a tal efecto, le faciliten las entidades sin ánimo de lucro, cuando la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas por estas provengan de la Administración de la Comunidad.

Por su parte, el art. 3 LTPCyL se refiere a las materias cuya información debe ser publicada en el Portal de Gobierno Abierto, al señalar que las obligaciones de publicidad activa del sector público autonómico no se limitan exclusivamente a las impuestas por la LTAIBG, sino que con base en la posibilidad que abre su art. 5.2, se extienden también a los siguientes contenidos:

- Las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas de personal o instrumentos análogos.
- Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso, indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato.
- Las convocatorias de procesos de selección de personal, con indicación, al menos, del número y la categoría de las plazas o puestos convocados y de la identidad de las personas encargadas de la selección. La información se irá completando a medida que se desarrolle el proceso con información relativa al número de personas presentadas y seleccionadas. En el caso de existir, se informará sobre las bolsas de empleo y su gestión.



-
- Los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos.
 - Los textos de las resoluciones judiciales que afecten a la vigencia o interpretación de las normas dictadas por la Comunidad Autónoma.
 - El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
 - El volumen del endeudamiento de la Comunidad, indicando el nivel de deuda en términos de PIB.
 - La estructura de cartera de la deuda, así como su calendario de vencimiento.
 - La finalidad a la que están destinados los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
 - La relación de bienes inmuebles de su propiedad cedidos a terceros por cualquier título, la persona o entidad cesionaria y el uso al que se destina el inmueble.
 - El número de vehículos oficiales de los que son titulares o arrendatarios y el uso al que se destinan.

Las competencias relativas al diseño, contenido y organización del portal web corporativo de la Junta de Castilla y León se atribuyen a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, ahora integrada dentro de la Consejería de la Presidencia. Como en años anteriores, este Centro Directivo nos ha informado de sus líneas generales de actuación y de las mejoras introducidas en el Portal de Gobierno Abierto en 2021.

En primer lugar, la Dirección General señala que ha continuado trabajando muy activamente en la organización gestora de la «Open Data Charter», a la que se adhirió la Junta de Castilla y León. Se ha asistido a diferentes eventos en representación de la Red de la FEMP y se ha trabajado en el IV Plan de Gobierno Abierto de España, en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto y de los trabajos tendentes a cumplir con las tres acciones comprometidas: la aprobación de una nueva ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización, la puesta en marcha de la huella normativa y la aprobación del catálogo de información pública.



En relación con la aplicación de la huella normativa, se indica que, a lo largo de 2021, se han incrementado notablemente los proyectos de normas que han publicitado su tramitación a través de ella.

En cuanto al catálogo de información pública, mediante la Orden TRA/599/2021, de 12 de mayo, se ha aprobado este catálogo de la Administración de la Comunidad comprensivo de los compromisos de publicidad activa adquiridos por los diferentes Centros Directivos en los que se organiza la Administración de la Junta de Castilla y León. Alberga cerca de 600 compromisos (voluntarios) de publicidad activa, además de los contenidos que han de ser publicados obligatoriamente por así disponerlo la LTAIBG y la LTPCyL. El catálogo especifica los contenidos a los que cada órgano se compromete, la frecuencia de actualización, los formatos y el lugar de publicación. A medida que se vayan publicando, la estructura del portal de transparencia se irá consolidando con la del catálogo.

Por otra parte, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno también nos ha informado de que durante 2021 se han incorporado al portal de análisis de datos abiertos las siguientes visualizaciones:

Indicadores de estructura asistencial en atención primaria (diciembre 2021): página que permite analizar la sobrecarga de personal sanitario por centro de salud pudiendo filtrar a nivel de gerencia y por tipo de centro (rural y urbano).

Información polínica de Castilla y León (junio 2021): previsiones de polen de todas las estaciones aerobiológicas de la Comunidad.

Estadísticas de servicios sociales en Castilla y León (enero 2021): datos estadísticos de las principales variables de los servicios sociales de la Comunidad.

Cuadro de mando de dependencia (enero 2021): visualización que permite ver la evolución de la información sobre solicitantes, personas con derecho, personas beneficiarias, prestaciones de dependencia y personas designadas como cuidadoras en el entorno familiar, con datos desglosados por sexo, provincia, grupo de edad y grado de dependencia.

Respecto a actividades formativas y de divulgación, en 2021 se indica en el informe complementario remitido que se ha celebrado el V Concurso «Datos Abiertos de



la Comunidad de Castilla y León». Mediante Orden TRA/1170/2021, de 28 de septiembre, se concedieron los premios «Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León», a los ganadores en la edición correspondiente al año 2021. Se destaca el esfuerzo que invierte la Dirección General en actividad formativa. De las seis ediciones planificadas en 2020 para la impartición de un curso presencial intensivo en materia de transparencia en régimen de internado, solo se pudieron realizar 3 ediciones con motivo de la pandemia. Ya en 2021 se han desarrollado las tres ediciones restantes, una de ellas destinada exclusivamente a personal de las diputaciones provinciales. Esta actividad formativa se ha extendido también a otros colectivos concretos como los profesionales de medios de comunicación, con quienes se han desarrollado dos talleres prácticos sobre derecho de acceso a la información pública y datos abiertos. Junto a ello se destaca también el crecimiento de la red social @transparencia, que cuenta con más de 3.400 seguidores

Para finalizar y en el capítulo de reconocimientos, la Dirección General concluye su informe complementario señalando que su labor se vio reconocida, como ya había sucedido en 2020, con la obtención de una mención de honor en los European Public Sector Award (EPSA) 2021 en la Categoría Administración Pública digital a la Junta de Castilla y León por el proyecto: «Transparencia al servicio de la salud», y con la obtención del primer premio en los Premios a la Calidad e Innovación de la Gestión Pública XIV edición, Premio «Ciudadanía» otorgado a la Junta de Castilla y León por la práctica: «La transparencia en la información al servicio de la salud» (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

En las últimas memorias presentadas hemos reconocido el esfuerzo desarrollado por los responsables del Portal de Gobierno Abierto para poner a disposición de los castellanos y leoneses información pública y para que el acceso pueda tener lugar de una forma ágil y sencilla. Entre estas mejoras destacadas en años anteriores se encuentran, entre otras, las relativas a la publicación de contratos y subvenciones, del gasto público realizado en campañas de publicidad institucional, y de las RPT de la Administración autonómica. Eran estas cuestiones sobre las que, desde el Comisionado de Transparencia, se habían realizado recomendaciones acerca de la necesidad de mejorar su publicación.



No obstante, indicábamos en los dos años anteriores que todavía seguía existiendo un margen de mejora en ámbitos como el de la reutilización de la información y en el de la denominada «transparencia voluntaria». En una valoración general del cuestionario de autoevaluación, debemos manifestar que advirtiendo que la puntuación que la Administración autonómica se otorga en este es casi siempre la máxima para los diferentes ítems, en términos generales se constata que esta alta valoración responde, a un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa.

Respecto a la reutilización, tanto de la propia cumplimentación del cuestionario como de las medidas adoptadas en 2021 de las que hemos sido informados por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, se deriva que se está haciendo un esfuerzo para que la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto se encuentre disponible en formatos reutilizables, a través de la publicación de conjuntos de datos abiertos, formando parte del catálogo de estos más de 600 conjuntos de datos. Esta sucesiva incorporación de datos en formato reutilizable no evita que, según el cuestionario cumplimentado, exista todavía algún contenido que no cumpla el requisito de la reutilización.

En relación con la denominada «transparencia voluntaria», la aprobación del Catálogo de Información Pública de la Comunidad constituye un paso adelante en el compromiso de todos los órganos, organismos y entidades públicas que integran la Administración autonómica en orden a divulgar toda información relevante que se genere en el ejercicio de sus competencias y cuyo conocimiento por parte de la ciudadanía se considere conveniente garantizar.

b. Empresas públicas

A diferencia de lo ocurrido en años anteriores, **SOMACYL** no nos ha remitido el cuestionario de autoevaluación solicitado. Sin embargo, hemos accedido a la página electrónica de la Sociedad donde, como ya ocurría en 2020, se incluye un apartado dedicado a la «Ley de Transparencia», en el que, a su vez, se despliegan 8 apartados con diversos enlaces a documentos en formato PDF. En términos generales, tras un examen de esta página electrónica podemos concluir que la publicidad activa realizada



por la Sociedad mantiene las deficiencias que ya fueron observadas en los años anteriores a través de nuestro acceso a su página web, sin que se pueda constatar la introducción de ninguna mejora relevante.

c. Fundaciones públicas

Como ya hemos indicado, 7 de las 9 fundaciones públicas a las que nos hemos dirigido han colaborado cumplimentando el cuestionario de autoevaluación.

Comenzando con la **Fundación de Acción Social y Tutela**, esta reitera, en términos generales, la evaluación realizada en años anteriores, manifestando que ofrece directamente en su web corporativa la mayor parte de la información de que dispone; que la información que publica es muy clara, puesto que se califica en todos los casos con 4 o 5 puntos sobre 5, y que es muy accesible pues se requieren solamente entre 2 y 3 clics para acceder a ella; en general, se indica que la información es reutilizable, pero en todos los casos el formato utilizado es PDF; en fin, se indica que la información no está adaptada para las personas con discapacidad. No se hace ninguna referencia específica a las mejoras que se hayan podido introducir.

Si los resultados del cuestionario apenas si han cambiado respecto de los remitidos en el año anterior, tampoco lo ha hecho, en términos generales, el portal de transparencia de la Fundación, puesto que en este se continúan publicando, fundamentalmente, una serie de documentos en formato PDF a través de los cuales se ofrece la información publicada.

En el caso de la **Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo**, en su cuestionario de autoevaluación se indica que se ha incrementado la información publicada, puesto que a la información institucional, organizativa y de planificación que ya se afirmaba publicar en 2020, se añade la mayor parte de la información económica y algunas de las obligaciones exigidas por la LTPCyL, como la relativa a las RPT, los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo (la omisión de estos últimos contenidos en el año anterior parece obedecer a un error ahora subsanado); en cuanto a la claridad de la información publicada se considera que la misma merece una puntuación alta de entre 3 y 5 puntos sobre 5; manifiesta que solo se precisan 2 clics para acceder a los contenidos publicados,



excepto para los contratos que se precisan 3; la información se señala que se encuentra actualizada en 2021 y 2022; y, en fin, se indica que toda ella se encuentra en formato «PDF audible».

Se ha accedido a la página web y en la misma existe un apartado dedicado a la transparencia donde, en términos generales, se aloja la información a través de enlaces a documentos PDF organizados en once apartados. No se observan mejoras notables en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

Por su parte, la **Fundación Centro de Supercomputación** vuelve a referir en su cuestionario la publicación de toda la información exigida por la normativa con un nivel de claridad máximo (puntuó con un 5 todos los contenidos); en cuanto a la facilidad de acceso a la información se incrementa el número de clics necesarios para acceder a determinada información respecto a los señalados en el año anterior (se indica que se deben realizar hasta 5 para acceder a la información relativa a la contratación); aunque señala que una parte de la información publicada se encuentra en formatos reutilizables, expresamente se califica como tal al formato PDF; se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Se ha accedido a la página web y se observa que, bajo el epígrafe de «Transparencia», se ordena en 6 grandes apartados diversa información a la cual se accede en la mayor parte de los casos mediante documentos que se encuentran en formato PDF. En términos generales, se observa que la valoración realizada en el cuestionario de autoevaluación ha descendido respecto a la del año anterior (que fue calificada como poco realista por nuestra parte), y, sin embargo, el apartado de transparencia de la página electrónica presenta notables mejorías.

Por su parte, la **Fundación Santa Bárbara**, señala en el cuestionario de autoevaluación que publica en su página web de forma directa la mayor parte de la información exigible, con alto grado de claridad (se puntuó con un 4 o un 5 sobre 5 todos los ítems, excepto la relación de bienes inmuebles de su titularidad que se puntuó con un 3) y de forma muy accesible (se señala que son necesarios como máximo dos clics para acceder a la información, con la única excepción de los contratos menores, para cuyo acceso se necesitan 4 clics); se reconoce que toda la información se encuentra



en formatos no reutilizables. En términos generales, reitera el cuestionario enviado el año anterior.

Hemos accedido a la página web de la Fundación y observamos que en un apartado dedicado a la transparencia se encuentra publicada diversa información sistematizada en 11 puntos, así como que, según se señalaba en el cuestionario, toda ella se encuentra en formatos HTML o PDF. Sí se observa un incremento de la información publicada, como ocurre, por ejemplo, con la relativa a la agenda de su Director General.

La **Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales** también reitera la valoración de la claridad de los contenidos publicados otorgándose una puntuación de 5 puntos sobre 5 para todos ellos, y señala que la accesibilidad a aquellos exige como máximo 4 clics (para la mayoría de los accesos, no obstante, se indica que únicamente es necesario realizar 2 o 3 clics); la mayor parte de la información se encuentra en formato PDF y se reconoce que ninguno de los contenidos publicados es accesible para personas con discapacidad.

Hemos accedido a la página web de la Fundación y su apartado de transparencia se organiza en 8 puntos con enlaces a diversos documentos que se encuentran en formato PDF, no observándose ninguna mejora en relación con la publicación de la información respecto a los años anteriores.

La **Fundación Siglo para el Turismo y las Artes** manifiesta al cumplimentar el cuestionario que, al igual que ocurría el año anterior, ofrece toda la información sobre publicidad activa de que dispone en su propia página electrónica mediante su publicación directa; se considera que la información se ofrece con gran claridad, al valorar en todos los casos esta con 4 o 5 puntos sobre 5, así como que la información es muy accesible, pues en general bastan entre 1 y 3 clics para acceder a ella. El cuestionario de autoevaluación reitera, en términos generales, el remitido para la elaboración de la Memoria de 2020.

Como ocurrió en años anteriores, al cuestionario de autoevaluación se ha añadido un anexo donde se explican las mejoras implementadas en 2021: en cuanto a contenidos, se señala haber incorporado en la información institucional y organizativa un



apartado que dirige al «Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal de la entidad», publicado en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD; como mejora de la transparencia voluntaria de información de interés para los ciudadanos se han incluido, en la información económica, las tarifas vigentes de alquiler de espacios en los centros gestionados por la Fundación, y en el apartado de «Ayudas y subvenciones» se ha incorporado un enlace al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; en el mismo sentido, otra información susceptible de configurar conjuntos de datos se facilita a través del Catálogo de información pública, como ocurre con los datos relativos a los calendarios de promoción y comercialización turística y de promoción del español como lengua extranjera, los visitantes a las Oficinas Regionales de Turismo y a los centros gestionados por la Fundación Siglo, y la información económica de determinados festivales organizados por la entidad; finalmente, respecto a la reutilización de la documentación, en 2021 se incorporaron algunos nuevos documentos en el portal en formatos reutilizables, como el CSV o el XLSX.

Un año más debemos reconocer los esfuerzos realizados en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de esta Fundación, cuyo portal de transparencia ofrece la información exigida por la LTAIBG y por la LTPCyL de forma bien estructurada y con claridad.

Por su parte, la **Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores** reitera, en términos generales, su autoevaluación del año anterior señalando que publica en su página web todos los contenidos exigidos por la normativa que le afectan con un alto nivel de claridad (entre 4 y 5 puntos de valoración sobre 5) y siendo preciso para acceder a la práctica totalidad de la información entre 2 y 4 clics (solo para acceder a la información relativa a los presupuestos y cuentas anuales se reconoce que es necesaria la realización de 5 clics); salvo para el caso de los contratos menores, se reconoce que la información no se encuentra en un formato reutilizable y no se cumplimenta el apartado de accesibilidad de la información para personas con discapacidad.

En su página web se encuentra alojado un portal de transparencia, donde se halla debidamente organizada toda la información publicada. El acceso a esta es sencillo y rápido. En términos generales, se puede afirmar que la valoración realizada por la



Fundación responde, un año más, a la realidad de la publicación de la información, sin que se observe la introducción de mejoras significativas en 2021.

Como ya hemos señalado, no han remitido el cuestionario de autoevaluación la **Fundación de Hemoterapia y Hemodonación** y la **Fundación del Patrimonio Natural**. En el primer caso, un acceso al portal de transparencia de la Fundación revela que este se encuentra organizado adecuadamente por materias, en atención a lo previsto en la normativa aplicable. En el supuesto de la segunda Fundación, no ha sido posible acceder al portal de transparencia alojado en su página electrónica.

En conclusión, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa impuestas a las fundaciones públicas de la Comunidad por la LTAIBG y la LTPCyL se puede continuar calificando como desigual, destacando por su grado de cumplimiento las Fundaciones Siglo para el Turismo y las Artes, Hemoterapia y Hemodonación, y Universidades y Enseñanzas Superiores. El resto se limitan a ofrecer la información publicada a través de una relación de documentos en formato PDF. Son destacables también las mejorías observadas en la información pública publicada por la Fundación Centro de Supercomputación.

d. Consorcios

Tres de los 6 consorcios cuyo ámbito de actuación se circunscribe a esta Comunidad a los que nos hemos dirigido para que nos remitiesen sus cuestionarios de autoevaluación de publicidad activa han atendido nuestra petición remitiendo estos debidamente cumplimentados. A ello hay que añadir que la respuesta proporcionada por el **Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León** se limita a señalar, como ya hizo el año anterior, que no publica ninguno de los contenidos señalados en la LTAIBG y en la LTPCyL.

En primer lugar, el Consorcio del **Centro de Láseres Pulsados (CLPU)** señala que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida en su página web de forma bastante clara (se otorga una puntuación de 4 o 5 sobre 5 puntos) y accesible (se afirma que para el acceso a la mayor parte de los contenidos solo son necesarios entre 2 y 3 clics); la práctica totalidad de la información se expresa que se encuentra actualizada en mayo de 2022 y disponible en formatos reutilizables, considerando como



tales PDF o HTML. Se reitera, en términos generales, el cuestionario de autoevaluación remitido el año anterior.

Se ha accedido a la página web del consorcio y se observa que en esta se encuentra alojado un portal de transparencia donde se ofrece la información, con carácter general, en los términos expresados en el cuestionario de autoevaluación, predominando, en todo caso, el formato PDF. No se observan mejoras significativas en este portal.

El Consorcio **Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CNIEH)** vuelve a señalar en el cuestionario cumplimentado que publica en su página web gran parte de la información exigida con excepción de los datos relativos a su contratación que son publicados en otro portal; se otorga una alta puntuación a la claridad con la que se ofrece la información (entre 4 y 5 puntos); se indica que, como máximo, son necesarios 3 clics para acceder a la mayor parte de la información publicada (únicamente son necesarios 4 clics para acceder a la información relativa a las retribuciones), así como que toda ella se encuentra relativamente actualizada; en cuanto a la reutilización, se reconoce que una parte de la información publicada no es reutilizable y aquella que sí se considera que lo es se encuentra, en realidad, en formato PDF; y, en fin, no se indica nada en el apartado dedicado al acceso a la información por personas con discapacidad. El cuestionario se ha cumplimentado en términos muy similares a los de los años anteriores.

Hemos vuelto a acceder a la página web de este consorcio y se ha observado que en el portal de transparencia, alojado en la misma, la mayor parte de la información publicada se continúa ofreciendo a través de documentos en formato PDF, si bien aquella continúa encontrándose disponible de una forma estructurada y clara. No obstante, a pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación, la información presupuestaria sí se halla disponible en formatos reutilizables.

Por su parte, el Consorcio **Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente** señala en su cuestionario de autoevaluación que publica la práctica totalidad de la información exigible con alto grado de claridad (puntuación esta entre 4 y 5 puntos sobre 5); únicamente son necesarios entre 2 y 3 clics para acceder a la información; y respecto



a la reutilización señala que aquella parte de la información que se encuentra en formatos reutilizables se halla en PDF.

Hemos accedido a su página electrónica y observamos que esta aloja un portal de transparencia donde la información se continúa ofreciendo de forma clara y estructurada, respondiendo en términos generales a lo señalado en el cuestionario de autoevaluación.

El **Consortio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León**, quien ya se había limitado a señalar para el año 2020 que no publicaba ninguno de los contenidos exigidos por la normativa de transparencia, no ha procedido este año a contestar en forma alguna a nuestra petición de autoevaluación. No se observa que disponga de un portal de transparencia como tal.

Tampoco ha respondido a nuestra petición el **Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León**. Hemos accedido a la página electrónica del consorcio y se observa que dispone de un portal de transparencia donde, además de información de carácter general, se ofrece información institucional, organizativa y de planificación, e información económica, en este último caso a través de documentos en formato PDF.

Cabe reproducir en relación con los consorcios lo antes expuesto respecto a las fundaciones públicas en cuanto a su heterogeneidad en el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, conviviendo consorcios que tienen un nivel bastante aceptable de observancia de estas obligaciones con otros que apenas si publican información y si lo hacen es incumpliendo claramente los principios establecidos en la LTAIBG.

e. Universidades públicas

Como en los años anteriores, las cuatro universidades públicas de la Comunidad han colaborado con este Comisionado en la elaboración de la Memoria anual a través de la remisión de sus cuestionarios de autoevaluación debidamente cumplimentados.

La **Universidad de Burgos** ha señalado en su cuestionario de autoevaluación que publica la práctica totalidad de la información exigible de forma directa, con un alto grado de claridad (casi todos los ítems en este punto están calificados con una



puntuación de 4 o 5 sobre 5; algunos incluso se encuentran calificados con un 6, lo que entendemos que es un error) y de forma razonablemente accesible (para acceder a la mayor parte de los contenidos es necesario realizar 4 clics); la mayor parte de la información se encuentra actualizada en 2021, y toda ella se afirma encontrar en formatos reutilizables (aunque sin especificar el formato), y disponible para personas con discapacidad.

Hemos constatado que se accede al portal de transparencia a través de un acceso directo desde el inicio de su web corporativa, que no se encuentra especialmente destacado, donde se incluye también un portal de datos abiertos. Se ofrece una gran cantidad de información que se encuentra sistematizada con arreglo a criterios distintos a los utilizados en la LTAIBG y en la LTPCyL, intentando adaptar las exigencias de la legislación de transparencia a la institución universitaria. En cualquier caso, cabe señalar, al igual que hicimos en nuestra Memoria anterior, que la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación deja poco margen de mejora al indicar el alto grado de claridad con el que se encuentra publicada la información, así como que absolutamente toda ella se encuentra en formatos reutilizables (si bien no se indica cuáles son estos) y accesible para personas con discapacidad.

Por su parte, la **Universidad de León** nos comunica que a través del portal de transparencia al que se accede desde el inicio de su página electrónica se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida por la normativa; se considera que la publicación de la información es clara, calificando con un máximo de 5 puntos casi todos los ítems, precisando el acceso a la información únicamente entre 2 y 4 clics; se señalan los formatos en los que se encuentra publicada la información, predominando por encima de todos el PDF. Ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Esta Universidad ha añadido al cuestionario un breve informe acerca de las mejoras introducidas en 2021 en cuanto a la información publicada, donde señala que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 37/2017, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, ha hecho un ejercicio de adaptación de los formatos utilizados hasta el momento para la publicación de la información en formato reutilizable. Asimismo, añade que se han reducido las rutas de acceso a la



información, vinculando muchas de ellas a la información contenida en la web institucional de la Universidad de León de forma que la información publicada en ambos portales no pierda actualidad

A la sección del portal de transparencia se accede desde la página de inicio y tiene una sistemática que, al igual que ocurre con la Universidad de Burgos, no se ajusta estrictamente a las leyes de transparencia aplicables y parece responder a la propia estructura y funcionamiento de la Universidad. Podemos señalar que la autoevaluación realizada para esta Memoria responde a la realidad de lo publicado en su portal de transparencia, donde predomina el formato PDF. No hay información accesible para personas con discapacidad. Destacamos, al igual que ya hicimos el año anterior, que dentro de los indicadores utilizados en el portal de transparencia se haga uso de los ítems incluidos en nuestro cuestionario de autoevaluación, al ser traslación, al fin y al cabo, de los contenidos cuya publicación exige la normativa.

Por su parte, la **Universidad de Salamanca** en su cuestionario de autoevaluación indica que se encuentra publicada la práctica totalidad de la información exigida (únicamente señala que no se encuentran publicados los convenios). En cuanto a la información publicada, toda ella lo está de forma directa y se valora su claridad con una puntuación de 4 o 5 puntos (únicamente una parte de la información patrimonial prevista en la LTPCyL se valora con 3 puntos, al igual que ya ocurría el año anterior); se señala que el acceso a la información exige entre 2 y 5 clics (para el acceso a la mayoría de los contenidos se afirma precisar 2 o 3 clics como máximo); la información se encuentra actualizada y, como ya ocurría en años anteriores, se indica que todos los contenidos se encuentran publicados en formatos reutilizables; finalmente, se hace constar que toda la información se encuentra disponible para personas con discapacidad. En términos generales, la autoevaluación reitera la realizada para los años 2019 y 2020.

Al igual que en el caso de las universidades de Burgos y León, la información continúa estructurada en función de las propias características de la actividad desarrollada por la Universidad. La autoevaluación, al igual que ocurría el año anterior, deja poco margen de mejora al señalar que absolutamente toda la información se encuentra disponible en formatos reutilizables (si bien no se indica cuáles son estos) y accesible para personas con discapacidad



Finalmente, la **Universidad de Valladolid** manifiesta la publicación directa de todos los contenidos exigidos por la normativa; se considera que la información se publica con claridad, puesto que para la práctica totalidad de los contenidos este aspecto se valora con 4 o 5 puntos; para la mayoría de ellos se indica que son suficientes 3 clics para acceder a la información (uno más de los que se indicaban en el cuestionario remitido para la elaboración de la Memoria de 2020); por último, se señala que la información se encuentra en un formato reutilizable, si bien la mayor parte de los contenidos se halla en formato PDF, y accesible para personas con discapacidad.

Con carácter complementario al cuestionario se indica que en el Portal de Transparencia de la Universidad de Valladolid hay un apartado específico denominado Información académica con los siguientes apartados: oferta de títulos; matrícula efectiva en los diferentes estudios; demanda de estudiantes; movilidad de estudiantes; plan de organización docente; becas, prácticas y empleo; y rendimiento académico.

El resto de la información que se ofrece en el portal de transparencia se ajusta a los criterios materiales previstos en la LTAIBG, siendo esta Universidad la que más se ciñe a estos criterios.

Un año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG y en la LTPCyL por las universidades públicas de la Comunidad, sin que aquel se limite únicamente a los contenidos que son objeto de publicación, sino que se extiende también a la accesibilidad y reutilización de la información que se encuentra publicada. En 2020 ha continuado el proceso hacia una localización más sencilla de la información y hacia una mejor comprensión de esta por los ciudadanos, destacando en este sentido alguna iniciativa como el portal de datos abiertos de la Universidad de Burgos.

f. Diputaciones provinciales

Las 9 diputaciones provinciales nos han remitido su cuestionario de autoevaluación cumplimentado, lo que nos permite realizar un breve análisis de la percepción que cada una de ellas tiene de la observancia de sus obligaciones de publicidad activa, así como comparar sus conclusiones con las indicadas para la elaboración de las memorias correspondientes a años pasados.



Comenzando con la **Diputación de Ávila**, procede indicar que su autoevaluación es prácticamente idéntica a la realizada para la elaboración de las memorias de 2018, 2019 y 2020. Así, manifiesta publicar en su página web la mayoría de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las excepciones del grado de cumplimiento y resultados de sus planes y programas y de las memorias e informes de elaboración de textos normativos; continúa considerando que toda la información se publica con una claridad inmejorable (se otorga la máxima puntuación a todos los ítems) y con un acceso sumamente sencillo (únicamente es necesario realizar 1 clic para acceder a todos los contenidos, excepto para acceder a los contratos en general y a los datos estadísticos que precisan dos clics); se señala que toda la información publicada es reutilizable, pero no se indica el formato empleado; y, en fin, se indica que la información se encuentra, en casi todos los supuestos, actualizada en mayo y junio de 2022 (cuando se envió el cuestionario) y es accesible para personas con discapacidad. Se reitera, casi de forma idéntica, la alta valoración que del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa ya realizaba en años anteriores esta Diputación.

Un nuevo acercamiento al portal de transparencia de la Diputación nos muestra que, como ocurría el año anterior, el acceso inicial a la información se estructura en diversos apartados, de los cuales uno de ellos es el relativo a los «Indicadores internacionales», y solo una vez que se accede a este se encuentra un subapartado referido a los «Indicadores de la nueva Ley de Transparencia (Ley 19/2013)». Puesto que, en términos generales, la publicación de la información mantiene las características de años anteriores, podemos concluir que no se han introducido mejoras en el portal, lo cual no puede extrañar puesto que su alta valoración todos los años del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa no deja prácticamente margen de mejora alguno.

A diferencia del año anterior, la **Diputación de Burgos** sí nos ha remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado. A la vista de este, se observa que declara no pocos contenidos que no se encuentran publicados, entre los que destacan los proyectos normativos y las memorias e informes de los expedientes tramitados para su elaboración; los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación; los convenios suscritos y las encomiendas de gestión, o las declaraciones de bienes y



actividades de los representantes locales. A la claridad de la información publicada se otorga para la mayoría de ella la máxima puntuación (5 puntos sobre 5); para acceder a todos los contenidos se indica que son necesarios 3 clics; se indica que la actualización de la información es puntual y que se encuentra en formatos reutilizables pero sin indicar cuáles son estos; en fin, se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página de la Diputación nos muestra que, una vez que se accede al Portal de Transparencia, el ciudadano continúa poder optando entre la información ofrecida a través del apartado de «Transparencia Internacional» o de otro referido a la «Ley de Transparencia». En este segundo apartado, se ofrece la información estructurada de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG. En cualquier caso, son significativas las omisiones en cuanto a los contenidos publicados antes apuntadas.

En el caso de la **Diputación de León** se ha adjuntado al cuestionario de autoevaluación un informe complementario en el que se motivan varias de las puntuaciones que se otorgan y se clarifica algún aspecto de aquel. En concreto, se señala respecto a la «reutilización» que cada apartado se ha valorado con el término parcial, puesto que si bien los documentos expuestos se encuentran en formato PDF cuyo texto se puede seleccionar y copiar manualmente, no están estructurados para su reutilización de forma automática en los términos exigidos por el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En el mismo sentido se señala que se ha valorado la columna «personas con discapacidad» de cada apartado, ya que la documentación expuesta, al no estar estructurada de forma que pueda ser legible automáticamente, no cumple en su totalidad los estándares de accesibilidad.

En el cuestionario de autoevaluación se indica que tiene publicados directamente en su propia página corporativa la mayor parte de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con varias excepciones: grado de cumplimiento de planes y programas, directrices, instrucciones acuerdos, circulares o respuestas a consultas, y memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; sin embargo, sí declara la publicación del organigrama y de las resoluciones de autorización o reconocimiento de



compatibilidad, que no se encontraban publicadas el año anterior. En cuanto a la claridad de la publicación, se continúa reconociendo un margen de mejora en el caso de los planes y programas anuales y plurianuales, de las subvenciones y ayudas públicas, y de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales (en estos casos, al igual que el año anterior, se puntúa la claridad con un 2 sobre 5 puntos); el acceso a la información es relativamente sencillo, por cuanto solo se precisan entre 2 y 3 clics para acceder a la práctica totalidad de los contenidos; y, con carácter general, el grado de actualización de la información se considera adecuado.

Un acercamiento a la página electrónica de la institución provincial nos permite comprobar que el apartado de transparencia continúa sin ocupar un lugar preeminente dentro de la misma y que para acceder a este es necesario realizar varios clics desde la página de inicio. Sin embargo, una vez que tiene lugar el acceso se ha incluido un apartado de «Indicadores de la Ley de Transparencia» donde la información se estructura en función de las obligaciones impuestas por la LTAIBG.

En 2021, como en años anteriores, la Diputación de León nos ha remitido también el cuestionario de autoevaluación correspondiente al Organismo Autónomo Provincial «Instituto Leonés de Cultura». En el informe complementario remitido se indica que, en la actualidad, la página web de este organismo autónomo es provisional, puesto que se encuentra en proceso de rediseño y actualización, por lo que parte de la información que se encontraba publicada anteriormente, y a la que se hizo mención en la encuesta de 2020, no se encuentra en estos momentos, y de forma temporal, disponible en el nuevo portal. No obstante, se señala también que la normativa de este Organismos Autónomo se encuentra vinculada a la de la Diputación Provincial ya que la mayoría de las ordenanzas regulan aspectos tanto del ente provincial como de sus Organismo Autónomos, por lo que su página web en esta materia enlaza directamente con el apartado de normativa de la página web de la Diputación. Respecto a los contratos parte de la información relativa a los contratos menores tramitados por este organismo autónomo, en concreto la licitación, se encuentra publicada en la página web, sin perjuicio de la información completa ofrecida para todos los contratos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se redirige al usuario desde el enlace perfil del contratante ubicado en la página web del Instituto Leonés de Cultura. Respecto a las



subvenciones y ayudas públicas concedidas, se ha valorado la información ofrecida en la página web del organismo autónomo, que, al inicio de cada ejercicio, informa de todas las subvenciones concedidas en el anterior. También se ha tenido en cuenta la información ofrecida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En relación con los presupuestos y contabilidad, las retribuciones, y el patrimonio, se ha valorado la información que se encuentra ubicada en la página web de la Diputación de León, puesto que es en esta página donde se encuentra dicha información. Por tanto, se observa que, sin perjuicio de la provisionalidad de la página web de este Organismo Autónomo, la mayor parte de su información se encuentra publicada en la página web de la Diputación conjuntamente con el resto de información que afecta a la entidad provincial.

En el cuestionario cumplimentado para esta Memoria por la **Diputación de Palencia** se vuelve a poner de manifiesto que tiene publicados directamente en su página electrónica la mayor parte de los contenidos exigidos por la normativa de transparencia, valorando como alta la claridad en la publicación de estos (entre 4 y 5 puntos), con la excepción de los datos relativos a la contratación cuya claridad se valora con 3 puntos y cuyo acceso tiene lugar a través del Perfil del Contratante; también se pone de manifiesto que sus datos están actualizados y que son publicados a través de documentos en formato PDF; finalmente, se reconoce que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad. El cuestionario de autoevaluación reitera el proporcionado en años anteriores, sin que se observe ningún cambio.

Igualmente, tras un análisis de la página corporativa de la Diputación, advertimos que se mantiene la ausencia de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio y que la consulta de la información deba realizarse a través del epígrafe «Transparencia y Participación» que se encuentra en la sección «Temas», cuestión que ya fue objeto de crítica por nuestra parte en anteriores memorias. Del mismo modo, el contenido de la información continúa organizado de acuerdo con los criterios fijados por la organización *Transparencia Internacional*, si bien desde 2020 se ha incluido un apartado denominado «Indicadores Nueva Ley de Transparencia» donde se estructura una parte de la información en función de las obligaciones previstas en la LTAIBG, circunstancia que ya fue objeto de valoración positiva en nuestra memoria anterior.



La **Diputación de Salamanca** ha cumplimentado el cuestionario recibido respecto a la propia página corporativa de la Institución provincial y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA), el cual mantiene un portal de transparencia propio e independiente. En este sentido, se aclara que la publicidad activa referida al resto de entidades integrantes del sector público de la Diputación (Organismo Autónomo Centro Informático Provincial, Patronato Provincial de Turismo y Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos) se encuentra incorporada y centralizada dentro de su web corporativa.

Como el año anterior, tanto en el caso de la página electrónica de la Diputación como en la del Organismo Autónomo antes señalado, se valora positivamente la claridad en la publicación de los contenidos con una calificación que oscila entre 4 y 5 puntos en el caso de la Diputación (salvo el apartado relativo a la relación de bienes inmuebles que se califica con un 2), y entre 3 y 5 puntos en el del portal del precitado Organismo; en ambos supuestos se considera también muy positivamente la accesibilidad, con un número de clics para acceder a la información que está en el intervalo entre 1 y 3 en ambas páginas para la mayoría de los contenidos publicados; se señala que sus datos están convenientemente actualizados en ambos portales y, en general, considera que la información puesta a disposición de los ciudadanos es siempre reutilizable (con la única excepción de los planes y programas anuales y plurianuales en el caso de REGTSA), si bien en el caso de la Diputación se especifica el formato del documento donde se contiene aquella y este, predominantemente, es PDF; finalmente, en el caso del portal de transparencia de la Diputación se señala que toda la información se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad, y en el de REGTSA solo se exceptúa la información sobre retribuciones y patrimonio. En general, los dos cuestionarios reiteran los enviados para la elaboración de la Memoria de 2020.

En un acercamiento al portal de transparencia constatamos que la autoevaluación que realiza la Diputación se ajusta a la realidad, reiterando como ya hicimos en años anteriores que se trata de un portal bien estructurado, con toda la información disponible y con gran facilidad de acceso a ella. Para el Organismo Autónomo, se pueden mantener las mismas afirmaciones respecto a su portal de transparencia. Es destacable la incorporación en ambos portales de un apartado de «Datos Abiertos» que incluyen 40



conjuntos de datos en el caso del portal de la Diputación (en 2021, incorporaba 51) y 11 en el de REGTSA.

Por su parte, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Segovia** se señala que se encuentran publicados directamente en su página corporativa la mayor parte de los contenidos exigidos por la legislación de transparencia; se continúa valorando como clara la publicación de los contenidos, pues se le atribuye a casi todos los ítems la calificación de 4 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad a la información, se señala que únicamente son necesarios entre 2 y 3 clics para acceder a los contenidos; se manifiesta que los datos se encuentran convenientemente actualizados (la mayoría de ellos en 2022) y que la información es reutilizable, a pesar de que el formato empleado en casi todos los casos es PDF; en fin, se mantiene el reconocimiento de que la información no se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad.

En un informe complementario, esta Diputación nos ha puesto de manifiesto que entre las mejoras introducidas en el año 2021, se está incluyendo en los contratos con los adjudicatarios de la institución provincial una cláusula específica sobre obligaciones en materia de transparencia (se ha adjuntado como anexo una copia de esta cláusula). También se ha publicado en el Portal de la Diputación el Plan de Integridad en la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de medidas antifraude»), la Declaración institucional de la Diputación de Segovia sobre la lucha contra el fraude y el Código ético y de conducta de los empleados y cargos públicos de la Diputación de Segovia. De otro lado, manifiesta en este informe complementario que se ha empezado a avanzar en un ámbito en el que reconoce un margen de mejora, como es el de la reutilización de los contenidos publicados. En este sentido, la institución provincial ha publicado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 bis LTAIBG el registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, así como el registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, en un nuevo formato estructurado y reutilizable (Excel). Así mismo, el Delegado de Protección de Datos y Transparencia está elaborando un «Plan de Mejora del Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia», donde se identificarán y analizarán las posibles oportunidades de mejora del



Portal de Transparencia en materia de accesibilidad, reutilización de la información, contenidos disponibles, etc.

En una aproximación a la página de la Diputación, comprobamos que se dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio, si bien su contenido se continúa organizando principalmente en atención a los criterios fijados por *Transparencia Internacional*, aunque se mantiene un apartado referido a los indicadores de la nueva Ley de Transparencia a través del cual se puede acceder a la información estructura de conformidad con lo señalado en la LTAIBG. En cualquier caso, se observa un grado alto de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

En el cuestionario cumplimentado por la **Diputación de Soria** se señala que la institución tiene publicados la mayor parte de los contenidos obligatorios exigidos por la LTAIBG directamente en su propia página web, excepción hecha de los relativos al grado de cumplimiento de los planes y programas, los documentos sometidos a información pública y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos (estas excepciones reiteran las omisiones que ya se señalaban en el cuestionario remitido los años anteriores); la claridad en la publicación de todos los contenidos se califica con 4 puntos sobre 5 para todos los contenidos y se valora positivamente la accesibilidad, puesto que los clics necesarios para acceder a toda la información son 3; en cuanto a los datos que ofrece, a su juicio, están convenientemente actualizados; y, en general, se considera que toda la información puesta a disposición de los ciudadanos es reutilizable (aunque la mayor parte de ella se encuentra en formato PDF) y accesible para personas con discapacidad. Vuelve a ser reseñable la uniformidad con que se encuentran calificados todos los ítems, para los cuales se da la misma puntuación en cuanto a la claridad y se indica que se precisan los mismos clics para acceder a su contenido, uniformidad que ya se daba en años anteriores.

No obstante, ya hemos señalado en nuestras memorias anteriores que se constata, a través del examen de la página corporativa de la Diputación, que esta dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio donde la información se ofrece de una forma estructurada y donde resulta relativamente sencilla su localización. Se ha señalado expresamente por la Diputación que en 2021 no se han introducido mejoras en relación con la transparencia, pero cabe reiterar que



existe un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa exigidas por la LTAIBG.

Al igual que en años anteriores, la **Diputación de Valladolid** ha cumplimentado un cuestionario relativo a la observancia de sus obligaciones de publicidad activa a través de su propia página electrónica, y otros cuestionarios relativos a las entidades integrantes de su sector público (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión; Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A.; Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid; y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz), poniéndose en todos ellos de manifiesto el mantenimiento de un adecuado grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de estas entidades, considerando que la información publicada se encuentra adaptada a las características de la actividad desarrollada por cada una de ellas. No obstante, se señala también que la mayor parte de la información publicada no se encuentra en formatos reutilizables y no es accesible para personas con discapacidad.

Del cuestionario cumplimentado por la Diputación de Valladolid se deduce que tiene publicada directamente la información exigida por la legislación de transparencia, de forma clara, pues se autoevalúa con la puntuación máxima la publicación de la mayor parte de los contenidos, y de forma bastante accesible, requiriéndose entre 2 y 4 clics para acceder a todos los contenidos; se reconoce que la mayor parte de la información no se encuentra disponible en un formato reutilizable (el formato predominante es el PDF) y se indica que, con la única excepción de la información relativa a los contratos, el resto se halla en formatos accesibles para personas con discapacidad.

De forma complementaria, la Diputación de Valladolid ha informado sobre las mejoras que ha introducido en 2021 en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, indicando que, como novedad, se ha implantado la automatización en el apartado de contratación del portal de transparencia para conseguir la actualización de forma coordinada en menor tiempo y de la manera más rápida posible, siendo las principales ventajas minimizar el número de errores y poder realizar un seguimiento de trazabilidad en todo momento. Además se está realizando la implantación del portal de datos abiertos de la Diputación Provincial de Valladolid, destacando los siguientes objetivos: utilizar las tecnologías como oportunidad y herramienta para fomentar la



transparencia y el gobierno abierto en las comunidades rurales, promoviendo la apertura de datos y la reutilización de la información del sector público; mejorar la gobernanza, mediante una cultura de participación e implicación corresponsable con la ciudadanía en los procesos de decisión para el diseño y ejecución de políticas públicas; avanzar en la modernización sostenible y así mejorar la usabilidad, la eficiencia y la interoperabilidad; transformar la Administración bajo un nuevo modelo de gobierno inteligente, abierto, inteligente e innovador; y mejorar la transparencia de la Institución, facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública y fomentar la reutilización para generar nuevos servicios de valor.

En un somero análisis de la página electrónica de la Diputación de Valladolid se ha podido comprobar, este año de nuevo, que la autoevaluación que realiza la propia Diputación se ajusta a la realidad. Cuenta con un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio estructurado en cuatro grandes apartados: «Portal de Transparencia de la Diputación»; «Indicadores de Transparencia Internacional»; «Portal de Transparencia de Organismos dependientes»; y «Portal de Transparencia Ayuntamientos». Ya señalábamos en nuestra Memoria anterior que tanto la información del «Portal de Transparencia de la Diputación», como la de cada una de las entidades integradas en su sector público, se halla estructurada en función de la clasificación de las obligaciones de publicidad activa contenida en la LTAIBG. A lo anterior hay que añadir ahora el portal de datos abiertos sobre el que hemos sido informados en cuyo catálogo se incorporan 8 conjuntos de datos. En cualquier caso, se continúa evidenciando un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Finalmente, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Zamora** se indica que tiene publicados directamente en su página corporativa todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia, con las únicas excepciones del grado de cumplimiento y resultados de la planificación y de los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación; se valora la claridad en la publicación de los distintos ítems en un intervalo entre 3 y 4 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad, se expresa que la misma es relativamente fácil, puesto que se necesitan entre 2 y 4 clics para acceder a cada uno de los contenidos; se señala que casi toda la información publicada se encuentra actualizada a 31/12/2021 y que la mayor parte de ella se encuentra



disponible en formatos no reutilizables; finalmente, al igual que el año anterior, no se indica nada en relación con el acceso a la información publicada por personas con discapacidad.

Un breve análisis de su página electrónica nos permite comprobar que el acceso al portal de transparencia se realiza directamente desde la página de inicio, así como que la información se estructura en función de la sistemática establecida por la LTAIBG. Se vuelve a evidenciar un grado alto de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, sin que se aprecie la introducción de mejoras en 2021.

Lo que sí constituye una novedad es la remisión por parte de la Diputación de Zamora de los cuestionarios de publicidad activa correspondientes a las siguientes entidades de su sector público: Institución Ferial de la Provincia de Zamora; Consorcio de Extinción de Incendios; Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora; Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales; Consorcio de Fomento Musical de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo. Las dos primeras informan de la publicación de unos contenidos mínimos. Las cuatro restantes señalan la información que publican, siempre adaptada a la naturaleza de la actividad que desarrollan cada una de ellas; en todos los casos se indica que la información es clara y accesible, pero en todos los casos también se encuentra disponible en formatos no reutilizables.

En definitiva, en relación con la publicidad activa de las diputaciones provinciales se puede concluir que se confirma, en términos generales, un alto nivel de cumplimiento de las obligaciones recogidas en la LTAIBG. Los puntos más débiles en relación con este grado de cumplimiento continúan siendo la todavía generalizada utilización del formato PDF para suministrar la información y el déficit que presenta la información suministrada en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad. No obstante, en relación con la primera de las cuestiones es reseñable el esfuerzo realizado por diputaciones como la de Salamanca y la de Valladolid dirigido a la paulatina introducción de conjuntos de datos abiertos. Igualmente, sigue siendo muy general la comprensible preocupación por ocupar una buena posición en la clasificación realizada por la organización *Transparencia Internacional*, circunstancia que se refleja en muchos casos en un especial cuidado por estructurar la publicación de la información en función de los criterios establecidos por aquella, en algunos casos de forma exclusiva o predominante sobre los



criterios establecidos en la LTAIBG. No obstante, se confirma también en 2021 una paulatina adaptación de la estructuración de la información publicada a lo dispuesto al respecto en la LTAIBG.

g. Consejo Comarcal del Bierzo

En 2021 nos hemos dirigido, por segunda vez, al Consejo Comarcal de El Bierzo solicitando que autoevalúe el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa mediante la publicación de información en su portal de transparencia. En el cuestionario remitido se reconocen todavía bastantes omisiones en cuanto a la información que se encuentra publicada en su página web; por ejemplo, no se publica información acerca de las retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables, ni la relativa a la relación de bienes inmuebles de su titularidad. Se valora la claridad y el fácil acceso a la información que sí se encuentra publicada y se señala su adecuada actualización; sin embargo, se reconoce también que la información no se encuentra en formatos reutilizables (los formatos a los que se hace referencia son PDF y HTML) y se señala que es accesible para personas con discapacidad.

El acceso al portal de transparencia confirma que persiste un margen de mejora en cuanto a la publicidad activa del Consejo Comarcal.

h. Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes

De los 9 ayuntamientos de términos municipales que son capitales de provincia, 8 han colaborado en la elaboración de esta Memoria y nos han remitido su cuestionario de autoevaluación debidamente cumplimentado. No lo ha hecho el Ayuntamiento de Palencia, que reincide en esta falta de colaboración. Este Ayuntamiento en 2020 puso de manifiesto sus dificultades para remitirnos los cuestionarios cumplimentados, los cuales, finalmente, no fueron enviados, al igual que ha ocurrido en esta ocasión. A continuación, pasamos a exponer, de forma resumida, el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos.

Comenzando con el cuestionario remitido por el **Ayuntamiento de Ávila**, podemos señalar que, en términos generales, en este se reitera lo indicado en años



anteriores: se manifiesta publicar directamente en su propia página electrónica casi todos los contenidos exigidos por la LTAIBG, excepción hecha de la información estadística sobre la calidad de los servicios públicos (la información sobre el grado de cumplimiento de los planes y programas y la relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenta un derecho real se afirma que se encuentra publicada de forma parcial); en cuanto a la claridad de la publicación de la información, se califica esta para todos los ítems del cuestionario con una nota de 4 o 5 puntos sobre 5 (únicamente se puntúa con un 3 la claridad de la información sobre planes y programas plurianuales); también se considera que es fácil el acceso a la información, puesto que se precisan 2 clics de ratón como máximo para que este tenga lugar; la práctica totalidad de la información se ofrece en formato PDF; y, finalmente, se reconoce que la información no se encuentra adaptada para que puedan acceder a ella personas con discapacidad.

Se observa que la web institucional mantiene una sección de «Transparencia» de acceso directo desde el inicio de la página y que la información ofrecida en ella se encuentra bien estructurada por tipo de información y por áreas.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Burgos** en el cuestionario de autoevaluación remitido señala publicar directamente en su página web todos los contenidos informativos exigidos por la legislación de transparencia, con excepción del grado de cumplimiento de planes y programas y las encomiendas de gestión (como ya ocurría en los años anteriores), y de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; la claridad de la información publicada se valora para todos los ítems con un intervalo entre 3 y 5 puntos, y se precisan 2 o 3 clics para acceder a la mayor parte de los contenidos; se afirma que la información es objeto de una actualización adecuada; y, en fin, como en años anteriores, se reconoce que toda la información no es reutilizable y no se encuentra accesible para las personas con discapacidad, con la única excepción en ambos casos de la correspondiente a las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. Esta autoevaluación reitera también, en líneas generales, la realizada para la elaboración de la Memoria anterior de este Comisionado.



Tras un análisis de la página electrónica del Ayuntamiento, debemos reiterar que el acceso a su portal de transparencia desde la página de inicio se realiza a través del apartado de «Gobierno Abierto», pero no se encuentra suficientemente destacado respecto a otras secciones y podría ser mejorable su ubicación a través de un acceso directo desde la página de inicio. Sin embargo, es cierto que, una vez que se accede al portal, la forma en la que se encuentra estructurada la información permite una sencilla localización de los diferentes contenidos publicados.

Por su parte, el **Ayuntamiento de León** nos indica que tiene publicada toda la información exigida por la LTAIBG de forma directa en su página web, salvo la relativa a la contratación, los convenios y las subvenciones, cuyo acceso tiene lugar a través de otro portal; la claridad se puntúa con 3 o 4 puntos para todos los contenidos, lo cual deja un margen de mejora, y en cuanto a la accesibilidad se señala para toda la información que solo son necesarios dos clics para acceder a ella; la mayor parte de la información se indica que está actualizada a 31/12/2021, y a pesar de que se señala que está disponible en formatos reutilizables, lo cierto es que la práctica totalidad de ella se encuentra en formato PDF; finalmente, no se ha cumplimentado el apartado relativo al acceso a la información por las personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página institucional del Ayuntamiento revela que, si bien dispone de un acceso directo desde la página de inicio, no se encuentra en un sitio destacado y la facilidad de su localización podría ser objeto de mejora.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Salamanca** nos ha indicado que tiene publicados de forma directa en su página institucional los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las excepciones de las funciones, dentro de la información institucional, de las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, como información de relevancia jurídica, y del grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se señala igualmente que la información se encuentra publicada de forma muy clara (se puntúa con un 5 sobre 5 la mayor parte de los ítems) y accesible, puesto que se puede acceder a toda la información con un número de clics que se encuentra en el intervalo entre 1 y 3 (únicamente se señala que son necesarios 5 clics para acceder a la información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales); se indica que toda la información se encuentra actualizada, pero



se reconoce que no es reutilizable, sin señalar el formato en el que se encuentra disponible, así como que no pueden acceder a la misma las personas con discapacidad. En términos generales, el cuestionario reitera lo señalado para la Memoria de 2020.

Como ocurría en años anteriores, el acceso a la sección de «Transparencia Municipal» desde la página de inicio del Ayuntamiento no se encuentra especialmente destacado, y conduce al ciudadano a los diversos contenidos publicados, estructurados de acuerdo con los indicadores del *Índice de Transparencia de los Municipios* y sin referencia alguna a la clasificación de obligaciones de publicidad activa con arreglo a los criterios establecidos en la LTAIBG.

El **Ayuntamiento de Segovia** ha cumplimentado el cuestionario remitido señalando que publica una gran parte de la información exigida por la LTAIBG, excepción hecha del grado de cumplimiento y resultados de la planificación, de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, de las encomiendas de gestión y de la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la información sobre contratos se ofrece a través del perfil del contratante. Se otorgan entre 3 y 5 puntos a la claridad de la información publicada, con excepción de la relativa a sus bienes inmuebles a la que otorga la máxima puntuación (reiterando la calificación de años anteriores); en cuanto a la facilidad para acceder a los contenidos publicados se mantiene que son suficientes entre 3 y 5 clics del ratón para que tenga lugar el acceso a la información publicada; respecto a la actualización de la información, se indica que para la práctica totalidad de los ítems esta ha tenido lugar en 2021 y 2022, se reconoce que la información no es reutilizable y que no se encuentra adaptada para que puedan acceder a ella personas con discapacidad. La información ofrecida a través del perfil del contratante no se califica en atención a su claridad, accesibilidad y reutilización.

Un acercamiento a la página web municipal revela que el acceso directo al portal de transparencia se encuentra en la página de inicio, aunque no en un lugar especialmente destacado. Una vez que se accede al portal, la información se encuentra clasificada siguiendo los criterios de la LTAIBG.

El **Ayuntamiento de Soria** reitera, en términos generales, la autoevaluación realizada el año anterior, señalando en el cuestionario cumplimentado que son



publicados todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia que existen de forma directa; la claridad de la información se valora para todos los ítems con un 4 y en cuanto al número de clics necesarios para acceder a la información, señala que para todos los contenidos deben hacerse 3 clics, excepto para los documentos sometidos a información pública cuyo acceso exige la realización de 1 clic más; se indica que la información se encuentra actualizada y que únicamente se encuentra publicada en formatos reutilizables la relativa a los contratos en general y contratos menores (el resto de contenidos se encuentra en formato PDF o HTML); finalmente, se señala que no hay ningún contenido que permita el acceso a su publicación a personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página municipal nos revela que el acceso a la información publicada continúa teniendo lugar desde la sección «Gobierno Abierto» que se encuentra en la página de inicio, acceso que remite a la sede electrónica municipal. Sin embargo, consideramos que existe un margen de mejora en cuanto al diseño e imagen de la página de acceso, además de lo relacionado con la reutilización de la información y con el acceso a ella por personas con discapacidad. No se observa que se hayan introducido mejoras en el portal de transparencia.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Valladolid** señala que se publican directamente en su página web todos los contenidos exigidos por la LTAIBG; se valora con 5 puntos la claridad de la mayoría de los contenidos publicados (el ítem a cuya claridad se otorga una puntuación más baja es el relativo a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas al que se conceden 3 puntos) y se señala que son precisos entre 1 y 4 clics para acceder a estos; se indica que la información se encuentra actualizada y que es reutilizable, a pesar de que para un gran número de ítems se indica que el formato utilizado es PDF y otros, sin especificar cuáles son estos últimos; finalmente, se manifiesta que toda la información publicada se encuentra en condiciones adecuadas para que puedan acceder a ella personas con discapacidad. En términos generales, el cuestionario de autoevaluación reitera lo señalado en los enviados para la elaboración de las memorias anteriores.

El Ayuntamiento de Valladolid, además del cuestionario correspondiente a la Corporación municipal, también nos ha remitido, como en años anteriores, el cuestionario cumplimentado para las siguientes entidades integrantes de su sector



público: Asociación Ibérica de Municipios Ribereños del Duero, Fundación Casa de la India, Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, Necrópolis de Valladolid, S.A., Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., y Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A. (MERCAOLID). Como en años anteriores, en estos cuestionarios, en términos generales, se indica que se encuentran publicados en sus correspondientes portales de transparencia todos los contenidos exigibles, otorgando una alta puntuación en cuanto a la claridad de la publicación de todos los ítems y al fácil acceso a los contenidos. La mayor parte de la información ofrecida por estas entidades se encuentra en formato PDF.

En la página de inicio del Ayuntamiento existe una sección destacada denominada «Transparencia»; dentro de ella, en un apartado denominado «Transparencia entidades instrumentales» se incluyen los portales de transparencia de estas. Se observa que en todos los portales predomina la estructuración de la información en función de los criterios utilizados por la organización *Transparencia Internacional*, no obstante lo cual, en términos generales, la información está publicada de forma clara y con un acceso relativamente sencillo; por tanto, sin perjuicio de que se mantenga un margen de mejora, no se puede calificar la autoevaluación realizada de poco realista.

El **Ayuntamiento de Zamora** señala en el cuestionario de autoevaluación que se publican todos los contenidos exigibles con la única excepción de la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, las memorias e informes de elaboración de textos normativos y sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se califica con un 5 la claridad de todos los ítems (sin margen de mejora, por tanto); para acceder a la mayor parte de la información se requiere la realización de 4 clics y la información se encuentra actualizada en el año 2022; sin embargo, se reconoce que ningún contenido se encuentra en un formato reutilizable (todos se encuentran disponibles en formato PDF o HTML), ni es accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página electrónica del Ayuntamiento nos permite observar que en un lugar destacado de ella se continúa localizando el apartado de «Transparencia y Buen Gobierno». La publicación de la información responde, en términos generales, a lo indicado en el cuestionario, si bien se encuentra estructurada en función de los



criterios de la organización *Transparencia Internacional* y no de los previstos en la LTAIBG. No se observan mejoras en 2021 respecto al grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este Ayuntamiento.

Finalmente, entre los ayuntamientos de más de 20.000 hab. que no son capitales de provincia, nos han remitido el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Aranda de Duero y Ponferrada.

El **Ayuntamiento de Aranda de Duero** señala que publica toda la información exigida por la LTAIBG de la que dispone; considera que esta publicación tiene una gran claridad (la mayoría de los ítems reciben la puntuación máxima en este apartado) y es de acceso relativamente sencillo, puesto que solo son necesarios entre 2 y cuatro clics para ello; se señala que toda la información es reutilizable, a pesar de que el formato en el que se encuentra es PDF, y se encuentra accesible, también toda ella, para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página electrónica municipal revela un acceso destacado al portal de transparencia desde su inicio y, dentro de este, una organización de la información bien estructurada por áreas aunque sin seguir los criterios de la LTAIBG. No se puede calificar la autoevaluación del Ayuntamiento como poco realista.

Finalmente, el **Ayuntamiento de Ponferrada** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica todos los contenidos exigidos por la LTAIBG, de forma bastante clara, si bien puntúa únicamente con 2 puntos sobre 5 la claridad de la publicación de las funciones, y con 3 puntos la de los contratos en general y la publicación de las declaraciones bienes y actividades de los cargos locales; el acceso a la información es relativamente sencillo, precisándose entre 1 y 4 clics para que este tenga lugar (para muchos contenidos se indica que solo son necesarios 1 o 2 clics); la mayor parte de la información se encuentra actualizada en 2022 y no es reutilizable, con las excepciones de los contratos menores y las subvenciones concedidas; finalmente, se indica que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

En un informe complementario, este Ayuntamiento nos ha puesto de manifiesto, en relación con la publicidad activa, que se ha avanzado tanto en la publicación de nuevos contenidos como en la mejora de la reutilización posterior de estos. Algunas de



las mejoras introducidas en 2021 a las que se hace referencia son las siguientes: publicación de contratos menores agrupados por concejalías, en formato reutilizable y con los contenidos que la ley establece; publicación de las resoluciones judiciales firmes en las que es parte el Ayuntamiento previa disociación de los datos personales; publicación de las subvenciones en formato reutilizable desde 2017; publicación de la fiscalización de las asignaciones a los grupos políticos; y publicación del proceso de elaboración de la Ordenanza de Transparencia, desde su inicio hasta su aprobación, como paso importante para acercar el proceso de elaboración de la norma al ciudadano. Se señala que se continúan sin publicar algunos datos debido a su inexistencia, como ocurre con el grado de cumplimiento y resultados de la planificación o la información estadística sobre el cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Las medidas pendientes de implantación pero que se han aprobado en 2021 son la elaboración de nuevos modelos de datos biográficos y trayectoria profesional y el de declaración anual de bienes y actividades de los representantes del Ayuntamiento, mucho más detallados y transparentes que los actuales. Por último, señala el Ayuntamiento que a finales de 2021 tuvo lugar la puesta en marcha del Portal de Transparencia y que se continúa trabajando en este.

En términos generales, se puede afirmar que estos ayuntamientos de mayor tamaño de la Comunidad continúan realizando un esfuerzo para adaptarse a las previsiones de la normativa de transparencia; si bien se concluye que, con alguna excepción, no se observan grandes mejoras en 2021 en el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Persiste el predominio del formato PDF (formato no reutilizable) para la publicación de los contenidos exigidos, sin que, a diferencia de lo que ocurría con algunas diputaciones provinciales, existan grandes iniciativas dirigidas a la creación de portales específicos de datos abiertos a través de los que el ciudadano pueda acceder a estos y reutilizarlos. En cualquier caso, es significativo que 5 de estos ayuntamientos no hayan colaborado con este Comisionado remitiendo sus cuestionarios de autoevaluación, siendo algunos de ellos reincidentes en esta falta de colaboración.

i. Ayuntamientos con una población superior a 7.500 habitantes



Hemos recibido 10 cuestionarios de autoevaluación de este grupo de ayuntamientos (3 más que para la elaboración de la Memoria de 2020). Han colaborado de esta forma con el Comisionado los ayuntamientos de Arévalo, La Bañeza, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo (quien adjunta también el cuestionario correspondiente al Consorcio de Ciudades Amuralladas), Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Tordesillas y Tudela de Duero. La mayor parte de estos ayuntamientos habían colaborado el año anterior con la remisión del cuestionario cumplimentado para la elaboración de la Memoria de 2020. El Ayuntamiento de Tudela de Duero ha informado también de las mejoras introducidas en 2021, entre las que cita la puesta en marcha del portal de transparencia de la sede electrónica, un portal mucho más intuitivo y accesible para los ciudadanos que el portal de la página web del ayuntamiento; la mejora de la información institucional, actualizando la Agenda del Alcalde, las actas y convocatorias de Plenos y Juntas de Gobierno Local, las ordenanzas y reglamentos; la ampliación de la información económica y estadística, encontrándose actualizada la correspondiente a los presupuestos, los contratos, las retribuciones de los cargos corporativos y la relación de bienes inmuebles del ayuntamiento.

Un examen conjunto de los 10 cuestionarios nos permite alcanzar unas conclusiones generales análogas a las enunciadas en memorias anteriores:

- En este grupo de ayuntamientos se constatan más incumplimientos en cuanto a la publicación de contenidos exigidos por la LTAIBG que en el caso de los ayuntamientos de más de 20.000 habs., aunque es cierto que se reconocen menos incumplimientos que en años anteriores. En general, se omite la publicación de la información relativa a los planes y programas anuales, y al grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, en muchos casos, probablemente por la propia ausencia de elaboración de esta información. También es más frecuente que la publicación de la información relativa a los contratos y a las subvenciones se lleve a cabo por remisión a otros portales o buscadores, como son la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- La puntuación asignada por cada ayuntamiento en cuanto a la claridad de la publicación es, con carácter general, alta; los ayuntamientos de Ciudad Rodrigo, La Bañeza o Santa Marta de Tormes se otorgan, como ocurrió el año anterior, la máxima



puntuación para todos los ítems, sin reconocer, por tanto, margen de mejora alguna en este aspecto.

- Se continúa reconociendo bastante facilidad para acceder a la información, puesto que los ayuntamientos autoevaluados señalan que es posible el acceso a la mayor parte de los ítems con la realización de un máximo de 4 clics (el Ayuntamiento de Arévalo no ha cumplimentado este apartado en su cuestionario).

- En cuanto a la reutilización, en la mayor parte de los casos, o se indica que el formato en el que se encuentra disponible la información es el PDF, o se reconoce que la información publicada no es reutilizable, lo cual, por otra parte, es una circunstancia que, como hemos visto, también concurre de forma muy generalizada en el caso de los ayuntamientos de mayor tamaño.

- De los 10 ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación, los de La Bañeza, La Cistérniga y Tordesillas manifiestan, como el año anterior, que la información se encuentra accesible para las personas con discapacidad.

j. Ayuntamientos con una población inferior a 7.500 habitantes

Dentro de este grupo de ayuntamientos con una población entre 7.500 y 5.000 hab., han sido 6 los ayuntamientos que han colaborado con el Comisionado remitiendo el cuestionario de autoevaluación (4 menos que para la elaboración de nuestra Memoria anterior). No obstante, uno de los cuestionarios recibidos, el enviado por el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen se encuentra deficientemente cumplimentado, motivo por el cual no puede ser valorado su contenido a los efectos de esta Memoria. De ellos, el Ayuntamiento de Villamayor nos ha informado de la incorporación al Ayuntamiento de una Agente Local de Innovación, de perfil informático, en el marco de una subvención concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación para ciudades miembros de la Red Impulso, entre cuyas funciones se encuentra la de actualización de la web del Ayuntamiento para hacerla más accesible y visual para los ciudadanos.

A continuación, indicamos las conclusiones generales que se pueden enunciar a la vista de la colaboración obtenida:



- En cuanto al nivel de cumplimiento de la publicación de contenidos, este desciende, en términos generales, en relación con los grupos de ayuntamientos de mayor tamaño. Vuelve a ser reseñable que, de los 5 ayuntamientos que han enviado sus cuestionarios debidamente cumplimentados, dos reconocen no publicar un contenido específicamente aplicable a las EELL, como es el de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales (Carbajosa de la Sagrada y Villares de la Reina), mientras que el Ayuntamiento de Sariegos afirma que este contenido es objeto de una publicación parcial.

- La puntuación concedida a la claridad en la publicación de la información no es muy alta, por lo que se reconoce un margen de mejora en este aspecto. No obstante, el ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, como ya ocurrió el año anterior, se otorga la máxima puntuación para todos los ítems lo cual, como siempre señalamos, implica que no se considera que exista margen de mejora. Respecto a la accesibilidad, se indica que son necesarios entre 2 y 5 clics para acceder a la información.

- En relación con la reutilización de la información, los ayuntamientos de Carbajosa de la Sagrada y Villares de la Reina señalan que tienen publicada la información en formatos reutilizables, pero sin especificar cuáles son estos. El resto o reconocen que la información no cumple el requisito de la reutilización o señalan que el formato en el que está disponible es PDF.

- Salvo el ayuntamiento de Sariegos, el resto o reconocen que la información no es accesible para personas con discapacidad o no cumplimentan este apartado.

k. Ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes

La fórmula utilizada para realizar una evaluación, necesariamente superficial y genérica, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos de menos de 5.000 hab., ha debido contar con la colaboración de la FRMPCyL, remitiendo a esta entidad un cuestionario general que se incluye en el Anexo III-4 de la presente Memoria. La FRMPCyL ha procedido a remitir el citado cuestionario, a su vez, a los 2.188 municipios de la Comunidad con población inferior a 5.000 hab., de los cuales contestaron a la petición realizada 249 (cien más de los que respondieron para la elaboración de Memoria de 2020). Los datos obtenidos mediante



estas contestaciones se contienen en el siguiente cuadro que nos ha proporcionado la FRMPCyL:

CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA MUNICIPIOS

NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA			
<i>Hasta 100 residentes</i>			66
<i>De 101 a 250 residentes</i>			58
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			94
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			18
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			13
1. Número de municipios que publican información sobre su actividad			
<i>Hasta 100 residentes</i>			59
<i>De 101 a 250 residentes</i>			51
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			85
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			17
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			13
2. Número de municipios que disponen de un Portal de Transparencia propio; número de los que no disponen de este y publican información en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial correspondiente; y número de los que publican indistintamente en ambos sitios			
	Portal propio	Portal Diputación	Indistintamente
<i>Hasta 100 residentes</i>	35	10	19
<i>De 101 a 250 residentes</i>	40	8	
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>	74	11	4
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>	13	1	3
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>	10		3
3. Número de municipios que publican en sus Portales la información cumpliendo los criterios establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre			
<i>Hasta 100 residentes</i>			50
<i>De 101 a 250 residentes</i>			44
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			63
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			12
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			9

A la vista de los resultados obtenidos, contenidos en el cuadro señalado, lo primero que se debe poner de manifiesto es que, a pesar del reducido número de ayuntamientos que han colaborado enviando la información solicitada a la FRMPCyL, consideramos que aquellos nos permiten extraer algunas conclusiones de interés, partiendo de la presunción de que el porcentaje de ayuntamientos que cumplen con sus obligaciones de publicidad activa es mucho mayor entre los que han cumplimentado el cuestionario que entre el resto.



225 de los 249 ayuntamientos que han contestado, manifiestan publicar información sobre su actividad, de los cuales 178 afirman que esta publicación se realiza de acuerdo con los criterios de la LTAIBG; por su parte, 172 ayuntamientos manifiestan disponer de un portal de transparencia propio. Es significativo también señalar que algunos de los ayuntamientos que han participado en la muestra han realizado observaciones de las que nos ha dado traslado la FRMPCyL. Como era esperable y al igual que ocurrió el año anterior, la práctica totalidad de estas observaciones tienen un contenido común: la incapacidad de cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la LTAIBG por ausencia de medios personales y materiales para ello.

Esta breve muestra proporcionada con la colaboración de la FRMPCyL vuelve a evidenciar una situación de la que ya nos hemos hecho eco en memorias anteriores: la convivencia entre dos realidades muy diferentes en cuanto al cumplimiento por las EELL de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia: una, integrada por las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, donde está siendo posible lograr un cumplimiento, aun cuando pueda ser parcial en algunos casos, de la LTAIBG; y otra, donde la observancia de la normativa en el mejor de los casos responde a una voluntad muy apreciable. Como es obvio, considerando la estructura municipal de Castilla y León esta segunda realidad es singularmente significativa en nuestra Comunidad.

Esta dualidad es evidente que podría acentuarse en el caso de que se produjera un incremento de las obligaciones de publicidad activa a cuyo cumplimiento se vieran obligadas todas las entidades integrantes de la Administración local. En cualquier caso, debe ser relevante el papel de apoyo y orientación a estas pequeñas EELL que deben jugar administraciones de mayor tamaño como, por supuesto, las diputaciones provinciales, en el marco de las competencias reconocidas a estas por la legislación local, y también la autonómica.

I. Corporaciones de derecho público

De las 10 **organizaciones colegiales** a las que nos hemos dirigido solicitando la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de publicidad activa, han colaborado con este Comisionado 5 de ellas mediante la remisión de este (2 más que



para la elaboración de la Memoria anterior): los Consejos de Colegios Profesionales Farmacéuticos, de Peritos e Ingenieros Técnicos, de Procuradores de los Tribunales, de Veterinarios y, en fin, de Odontólogos y Estomatólogos. No obstante, la deficiente cumplimentación del cuestionario remitido por esta última organización colegial impide su valoración completa a los efectos de esta Memoria.

Las cinco organizaciones colegiales que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa afirman publicar la información institucional y organizativa, los convenios, los presupuestos y las cuentas; se otorga en los cuatro cuestionarios valorables una puntuación alta en cuanto a la claridad de la publicación de todos los contenidos (4 o 5 puntos), con la excepción del Consejo de Colegios de Veterinarios que valora este aspecto con 3 puntos; se señala que resulta sencillo para el ciudadano el acceso a la información (se precisan 2 clics como máximo para que este tenga lugar); se reconoce que la información no se encuentra disponible en formatos reutilizables y que no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a las páginas electrónicas de las organizaciones colegiales que han colaborado con el Comisionado revela que el Consejo de Colegios Farmacéuticos y el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería disponen en sus páginas electrónicas respectivas de un «portal de transparencia» donde se recoge la información publicada por ellos. No existe este portal de transparencia en el caso de los Consejos de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos, de Procuradores de los Tribunales y de Odontólogos y Estomatólogos.

Por su parte, continuando con la línea de colaboración de las **Cámaras oficiales** hemos recibido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa cumplimentado por el Consejo de Cámaras de Castilla y León, y por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de León, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora.

Todos los cuestionarios recibidos revelan una autoevaluación muy similar: se afirma publicar la práctica totalidad de la información exigible a estas corporaciones de derecho público, la publicación se realiza con una gran claridad (para casi todos los ítems se concede la máxima puntuación) y el acceso a la información es muy sencillo, puesto que en casi todos los casos basta con realizar entre 2 y 4 clics para acceder a los



contenidos publicados (solo el Consejo de Cámaras reconoce la necesidad de realizar 5 clics para acceder a toda la información publicada); así mismo, casi todos los contenidos se encuentran disponibles en formato PDF y en los casos del Consejo de Cámaras y de las Cámaras de Soria y Zamora se afirma que la información es accesible para personas con discapacidad. En términos generales, se reiteran los cuestionarios que fueron remitidos por las Cámaras oficiales para la elaboración de la Memoria 2020.

Un breve acercamiento a las páginas electrónicas del Consejo de Cámaras y de las Cámaras provinciales que nos han remitido el cuestionario confirma que todas ellas disponen de un portal de transparencia donde se ofrece la información pública correspondiente de una forma clara y estructurada.

Para concluir, podemos señalar que se ha mantenido el grado de colaboración de las corporaciones de derecho público con este Comisionado en la elaboración de su Memoria anual, constatándose un mantenimiento de la especial implicación de las Cámaras de Comercio con el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

C. Obligaciones en materia de acceso a información

1. Introducción

Con origen en el art. 105 b) CE, el capítulo III del título I de la LTAIBG regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Como es conocido este derecho no se ha considerado en el momento de su desarrollo legislativo como un derecho fundamental, pero es innegable su vinculación directa con otros derechos fundamentales como son los recogidos en los arts. 20.1 d) CE (derecho a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión) o 23.1 CE (derecho a participar en los asuntos públicos).

Como ya se ha ocupado de señalar el TS en varias de sus Sentencias, la configuración legal de este derecho es singularmente amplia: así, desde un punto de vista subjetivo, son titulares de este derecho todas las personas y no se requiere, con carácter general, ningún interés para su reconocimiento (arts. 12 y 17.3 LTAIBG); en cuanto a su objeto, este comprende tanto los documentos como los contenidos que se encuentren en poder de las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de



aplicación de la normativa de transparencia si han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones; todo ello sin perjuicio de los necesarios límites a los que se encuentra sometido su ejercicio. Nos remitimos aquí a la referencia que se ha realizado en esta Memoria a las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en 2021 en el ejercicio de su competencia para tramitar y resolver las reclamaciones planteadas en materia de derecho de acceso a la información pública, así como al contenido completo de las adoptadas desde el año 2016, publicadas todas ellas en nuestra página electrónica. El enlace al texto completo de las adoptadas en 2021 se incluye como Anexo II de esta Memoria.

A diferencia de lo que ocurre en el supuesto de la publicidad activa, donde el cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente exige una actitud proactiva de las administraciones públicas y demás entidades obligadas sin que sean precisas peticiones previas de los ciudadanos, en el caso del derecho de acceso a la información pública garantizar su eficacia exige, en primer lugar, poner a disposición de aquellos un cauce fácil y ágil para su ejercicio. Cuando ya han transcurrido más de siete años desde el inicio vigencia de la regulación de este derecho contenida en la LTAIBG, es reseñable que las resoluciones de los Juzgados y Tribunales, y también las de los órganos de garantía de la transparencia, están contribuyendo notablemente hasta la fecha a ampliar el derecho de acceso y a exigir una interpretación estricta, cuando no restrictiva, de sus límites.

Desde el punto de vista de la estructura política territorial, en cuanto a la regulación de este derecho ha de partirse de la LTAIBG, aprobada por las Cortes Generales al amparo de los títulos competenciales previstos en los apartados 1.º, 13.º y 18.º del art. 149.1 CE («regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales», «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» y «bases del régimen jurídico de las administraciones públicas (...) el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas»). En relación con la distribución de competencias legislativas en esta materia se debe tener en cuenta la STC de 4 de octubre de 2018, por la que se estimó una cuestión de constitucionalidad interpuesta por el TSJ



de Aragón y se declaró inconstitucional el régimen de silencio administrativo positivo establecido en el art. 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de aquella Comunidad, por ser contradictorio con la regla de silencio negativo prevista en el art. 20.4 LTAIBG, al considerar que este último precepto se encuentra amparado en el título competencial estatal para regular el «procedimiento administrativo común» recogido en el apartado 18.º del art. 149.1 CE, antes citado.

En Castilla y León, el capítulo II del título I de la LTPCyL se dedica al «derecho de acceso a la información pública». El art. 5 LTPCyL, con el que comienza el citado capítulo, contiene un reconocimiento general a todas las personas del derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en la CE y en la LTAIBG; en el art. 6 se establece una regulación general de las unidades de información; el art. 7 determina los órganos competentes para resolver las solicitudes de información pública en el ámbito de la Administración General de la Comunidad; y, en fin, el art. 8 regula la reclamación ante la Comisión de Transparencia, como medio de impugnación frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública. En el ejercicio de la facultad de desarrollo reglamentario, contemplada en la disp. final tercera LTPCyL, se aprobó el DPAICyL en el año 2016.

En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información en Castilla y León, cuya evaluación corresponde al Comisionado de Transparencia, se debe realizar en el marco de las normas actualmente vigentes antes señaladas, así como de aquellas otras que contengan una regulación para el acceso a la información en determinadas materias (como el medio ambiente) o por determinadas categorías de personas (por ejemplo, los cargos locales). Esta evaluación, como venimos haciendo desde 2016, debe ponerse en relación con la competencia atribuida a la Comisión de Transparencia, presidida por el Comisionado, para resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso dictadas por los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad; por las EELL de Castilla y León y su sector público y por las asociaciones constituidas por las referidas



entidades y organismos. En consecuencia, se volverán a vincular algunas de las conclusiones obtenidas en la evaluación llevada a cabo con los datos relativos a la actuación de la Comisión de Transparencia que se han expuesto en el punto III de esta Memoria.

Del mismo modo, también se tendrán en cuenta algunos de los datos aportados por el CTBG en su Memoria institucional de 2021, donde se incluyen resultados de su labor evaluadora de la aplicación de la LTAIBG.

2. Metodología

De acuerdo con lo establecido en la normativa de transparencia, son varios sujetos los obligados a proporcionar información pública a los ciudadanos que ejerciten su derecho de acceso, siempre dentro de los límites establecidos expresamente en la LTAIBG. No todos estos sujetos se integran dentro de la estructura clásica de la Administración pública.

Como en años anteriores, los sujetos obligados que han sido evaluados son los integrados, fundamentalmente, en cuatro grupos (seguimos la sistemática y el orden utilizado por el art. 8 LTPCyL al determinar las administraciones y entidades cuyas resoluciones en materia de acceso a información pública son impugnables ante la Comisión de Transparencia):

1. Sector Público Autonómico.
2. Corporaciones de Derecho Público.
3. EELL.
4. Sector público de las EELL.

Considerando el volumen cuantitativo de los sujetos integrados dentro de varios de estos grupos, la recogida de datos se ha circunscrito a un muestreo de los incluidos en cada uno de ellos, en los términos que detallaremos con posterioridad.

En 2021 hemos mantenido el procedimiento utilizado para realizar esta evaluación, siendo este análogo al anteriormente expuesto en relación con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Por tanto, de igual modo, el



desenvolvimiento y la virtualidad de esta evaluación se encuentran condicionados inevitablemente por la colaboración de los sujetos obligados, puesto que una muestra de estos debía remitirnos, debidamente cumplimentado, un cuestionario relativo al derecho de acceso a la información pública. El contenido de este cuestionario (que se incorpora en el Anexo III de la presente Memoria), se ha completado este último año con la inclusión específica de los límites recogidos en el art. 14 LTAIBG que se hayan aplicado para denegar las solicitudes recibidas. Este cuestionario persigue dos objetivos básicos: conocer el número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por los sujetos evaluados; y, a partir del dato anterior, conocer si estas peticiones han sido resueltas expresamente y si la resolución adoptada ha sido favorable o no al reconocimiento del derecho, y en el segundo caso constatar cuáles han sido las causas de inadmisión o los límites que han fundamentado la denegación de la información.

Obviamente, no se pretende ni procede evaluar aquí el contenido de todas las resoluciones adoptadas por los sujetos indicados; es cuando tales resoluciones son impugnadas de forma individualizada ante la Comisión de Transparencia el momento en el que, a través de la tramitación y resolución del procedimiento de reclamación, se realiza una función de crítica jurídica y, en su caso, de revisión de la resolución de que se trate, en los términos que han sido expuestos en el punto III de esta Memoria.

El cuestionario, con el contenido señalado, se ha remitido a los siguientes órganos administrativos y entidades afectadas, integrantes de cada uno de los grupos antes señalados:

1. Sector Público Autonómico

- Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (Centro Directivo integrado en la actualidad en la Consejería de la Presidencia). Se dirigió un cuestionario a este centro directivo para que el mismo fuera cumplimentado para cada una de las Consejerías que integran la Administración General de la Comunidad y, en su caso, también para sus organismos autónomos, considerando la competencia atribuida a sus titulares para resolver las solicitudes de información en poder de su Consejería o de sus organismos autónomos (art. 7.1 a) LTPCyL).



- Entes Públicos de Derecho Privado. Se remitió el cuestionario a cinco entes: Consejo de la Juventud; EREN; Instituto para la Competitividad Empresarial; Instituto Tecnológico Agrario; y Agencia para la Calidad del Sistema Universitario.

- Empresas públicas. Se dirigió un cuestionario a SOMACYL.

- Fundaciones públicas. Remitimos el cuestionario a las 9 fundaciones a las que también se envió el cuestionario de publicidad activa.

- Consorcios. Se envió el cuestionario a los 6 consorcios que ya han sido citados.

- Universidades públicas. Dirigimos el cuestionario a las cuatro universidades públicas de la Comunidad.

2. Corporaciones de Derecho Público (con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad).

- Colegios Profesionales. Se dirigió el cuestionario a los diez Consejos de Colegios Profesionales a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Cámaras de Comercio. Remitimos el cuestionario al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, y a las Cámaras de Comercio e Industria de las nueve provincias de la Comunidad.

3. EELL

- Se remitió el cuestionario a las nueve diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal del Bierzo.

- Se dirigió el cuestionario a los 15 ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 hab. El mismo cuestionario se remitió a 17 ayuntamientos de más de 7.500 hab. Por último, se remitió el cuestionario a 28 ayuntamientos más, todos ellos con una población entre 7.500 y 5.000 hab. En total, se ha remitido el cuestionario a 60 ayuntamientos.

4. Sector Público de las EELL. Considerando que este también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las entidades integrantes de la Administración local, se pedía también que fueran identificadas las entidades integrantes del sector público de la respectiva Diputación o Ayuntamiento y, si fuera posible, que se



proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública por tales entidades.

Como se ha indicado para el caso de los cuestionarios de publicidad activa, estos fueron solicitados con fecha 16 de mayo de 2021, pidiéndose que su remisión a este Comisionado de Transparencia tuviera lugar antes del 30 de junio, no obstante lo cual se han considerado, a los efectos de la elaboración de la presente Memoria, todos los cuestionarios remitidos hasta la fecha de cierre de la elaboración de esta.

3. Resultados

En los siguientes cuadros presentamos los resultados generales obtenidos, por grupos de sujetos obligados, a la vista de los cuestionarios recibidos en materia de acceso a la información pública:

Sector Público Autonómico

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Admón. General					
Consejería de la Presidencia	Sí	74	62	2	10
Consejería de Economía y Hacienda	Sí	31	23	0	4
Consejería de Empleo e Industria	Sí	25	23	0	2
Consejería de Fomento y Medio Ambiente	Sí	58	41	1	2
Consejería de Sanidad	Sí	179	158	0	8
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Sí	51	48	0	1
Consejería de Educación	Sí	71	58	0	4
Consejería de Cultura y Turismo	Sí	48	46	0	0
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior	Sí	89	21	1	7
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Sí	33	21	1	4
Ent. Públ. Dcho. Priv. CyL					
Consejo de la Juventud de Castilla y León	Sí	0	0	0	0



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ente Regional de la Energía	Sí	1	0	0	0
Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León	Sí	5	0	0	0
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	No	-	-	-	-
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León	No	-	-	-	-
Empresas Públicas					
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.	No	-	-	-	-
Fundaciones Públicas CyL					
Fundación de Acción Social y Tutela de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación para el Anclaje empresarial y la Formación para el empleo en Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación	No	-	-	-	-
Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León	No	-	-	-	-
Fundación Santa Bárbara	Sí	1	1	0	0
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de CyL	Sí	0	0	0	0
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	Sí	2	2	0	0
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consorticios art. 2.f)					
Consortio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León	No	-	-	-	-



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consortio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos	Sí	0	0	0	0
Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH)	Sí	0	0	0	0
Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consortio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente	Sí	0	0	0	0
Consortio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca	Sí	0	0	0	0
Universidades públicas CyL					
Universidad de Burgos	Sí	5	4	5	0
Universidad de León	Sí	6	6	0	0
Universidad de Salamanca	Sí	39	37	0	2
Universidad de Valladolid	Sí	33	32	1	1

Corporaciones de Derecho Público

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Colegios Profesionales de C y L					
Consejo de la Abogacía de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios Farmacéuticos de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos	Si	0	0	0	0
Colegio Profesional de Periodistas de Castilla y León	No	-	-	-	-



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Procuradores de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Veterinarios de Castilla y León	Sí	1650	1650	0	0
Cámaras de Comercio e Industria de Castilla y León					
Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Ávila	No	-	-	-	-
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos	No	-	-	-	-
Cámara de Comercio e Industria de León	Sí	0	0	0	0
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Salamanca	No	-	-	-	-
Cámara de Comercio e Industria de Segovia	No	-	-	-	-
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Soria	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Valladolid	Sí	0	0	0	0
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora	Sí	0	0	0	0

Entidades Locales

Diputaciones

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Diputación Provincial de Ávila	Sí	5	3	0	2
Diputación Provincial de Burgos	Sí	0	0	0	0
Diputación Provincial de León	Sí	32	25	0	1
Diputación Provincial de Palencia	Sí	5	3	0	2
Diputación Provincial de Salamanca	Sí	29	17	1	0
Diputación Provincial de Segovia	Sí	5	5	5	5



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Diputación Provincial de Soria	Sí	8	7	0	0
Diputación Provincial de Valladolid	Sí	10	10	0	0
Diputación Provincial de Zamora	Sí	15	1	0	10

Consejo comarcal del Bierzo

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo Comarcal del Bierzo	Sí	1	1	0	0

Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Excmo. Ayuntamiento de Ávila	Sí	8	6	0	0
Excmo. Ayuntamiento de Burgos	Sí	47	33	3	3
Excmo. Ayuntamiento de León	Sí	38	18	0	5
Excmo. Ayuntamiento de Palencia	No	-	-	-	-
Excmo. Ayuntamiento de Salamanca	Sí	27	26	0	0
Excmo. Ayuntamiento de Segovia	Sí	3	1	0	2
Excmo. Ayuntamiento de Soria	Sí	24	0	0	0
Excmo. Ayuntamiento de Valladolid	Sí	30	26	0	2
Excmo. Ayuntamiento de Zamora	Sí	7	7	0	0
Ayuntamiento de Aranda de Duero	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ponferrada	Sí	45	10	2	2
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Laguna de Duero	Sí	7	6	0	1
Ayuntamiento de Medina del Campo	No	-	-	-	-



Otros ayuntamientos

Ayuntamientos de más de 7.500 habitantes

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arévalo	Sí	3	3	0	0
Ayuntamiento de Astorga	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Bembibre	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de La Bañeza	Sí	16	11	0	0
Ayuntamiento de Villablino	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villaquilambre	Sí	25	25	0	0
Ayuntamiento de Béjar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	Sí	19	16	0	0
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	Sí	4	3	1	0
Ayuntamiento de Cuéllar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de El Espinar	Sí	6	4	0	0
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Sí	1	1	0	0
Ayuntamiento de La Cistérniga	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Tordesillas	Sí	5	5	0	0
Ayuntamiento de Tudela de Duero	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Benavente	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Toro	No	-	-	-	-

Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Candeleda	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Briviesca	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Sariegos	Sí	0	0	0	0



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	Sí	15	15	0	0
Ayuntamiento de Medina de Pomar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guardo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Venta de Baños	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Alba de Tormes	Sí	34	34	0	0
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Guijuelo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Simancas	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villamayor	Sí	1	0	1	0
Ayuntamiento de Villares de la Reina	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de San Ildefonso	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Almazán	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Burgo de Osma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Cigales	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Íscar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñafiel	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Zaratán	No	-	-	-	-



Sector Público local

Las Diputaciones de Valladolid y Zamora, de un lado, y los Ayuntamientos de Valladolid y de Ciudad Rodrigo, de otro, atendieron nuestra petición de que nos proporcionaran información acerca del cumplimiento por parte de las entidades integrantes de sus respectivos sectores públicos de sus obligaciones, en este caso de acceso a la información pública. De los cuestionarios recibidos, se desprende que, en el caso de estas entidades integrantes del sector público local, únicamente la Fundación Municipal de Cultura de Valladolid recibió en 2021 solicitudes de acceso a la información pública, en concreto 3, de las cuales 2 fueron estimadas y 1 inadmitida.

En cuanto al **grado de colaboración** obtenida por las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido, debemos reiterar aquí las consideraciones que se realizaron al calificar la colaboración en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, siendo válidas las afirmaciones realizadas en aquel ámbito, puesto que la remisión de los cuestionarios de publicidad activa y de acceso a la información pública se ha realizado de forma conjunta en casi todos los casos. Únicamente cabe señalar que los Ayuntamientos de Laguna de Duero y de Villamuriel de Cerrato remitieron este cuestionario de acceso a la información pública pero no, como ya hemos señalado, el cuestionario de publicidad activa; en un sentido contrario, los Ayuntamientos de Aranda de Duero y de Tudela de Duero remitieron el cuestionario de publicidad activa pero no así el de acceso a la información.

En cualquier caso, debemos reiterar que en todos aquellos supuestos en los que no se han remitido los cuestionarios solicitados, se ha incurrido en un incumplimiento de la obligación legal recogida expresamente en el art. 14 LTPCyL de facilitar la información solicitada por este Comisionado de Transparencia. Si bien es cierto que, como señalábamos al ocuparnos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, colaborar remitiendo los cuestionarios que se han facilitado no exige una disponibilidad especial de recursos económicos o técnicos, la inobservancia de esta obligación es tanto más grave cuanto mayor es el tamaño y la organización del sujeto incumplidor. Por este motivo, señalamos lo llamativo de la falta de colaboración de 5 ayuntamientos de más de 20.000 hab. (Palencia, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, San Andrés del Rabanedo



y Medina del Campo), siendo además algunos de ellos reincidentes en esta falta de colaboración.

Por su parte, es destacable que de nuevo este año hayan remitido los cuestionarios la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico (entes públicos de derecho privado, fundaciones, consorcios y universidades públicas).

A la vista de los cuestionarios recibidos, procede valorar, como hemos hecho en años anteriores, dos aspectos relacionados con el derecho de acceso a la información pública: el número de solicitudes de información presentadas y el porcentaje de ellas que han sido resueltas expresamente de forma estimatoria.

Comenzando con el **número de solicitudes de acceso a la información pública presentadas en 2021**, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno puso en marcha un formulario web en noviembre de 2019 para presentar solicitudes de acceso a información pública sin identificación ni firma electrónica. Como se observa en el cuadro anterior, en 2021 el número de solicitudes presentadas ha seguido incrementándose, siendo 659 las solicitudes acceso a la información recibidas en las Consejerías, por las 535 presentadas en 2020. Aquel Centro Directivo nos ha informado de que se ha continuado con los trabajos de diseño y construcción de la aplicación ESTHER para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública, cuya finalidad es una mejor gestión y coordinación de las solicitudes de acceso y, sobre todo, la extracción de información estadística útil para, entre otras tareas, facilitar la elaboración de esta Memoria.

Las cuatro Consejerías que han recibido mayor número de solicitudes de acceso a la información pública han sido la Consejería de Sanidad (179), la de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior (89), la Consejería de la Presidencia (74) y la de Educación (71).

Respecto a la Administración institucional, fundaciones públicas y consorcios, solo han recibido peticiones de información en 2021 el Instituto para la Competitividad Empresarial (5), el Ente Regional de la Energía (1), la Fundación Siglo (2) y la Fundación Santa Bárbara (1).



Para finalizar con el sector público autonómico, señalaremos que en las cuatro universidades públicas de la Comunidad se recibieron 83 solicitudes de información, más del doble de las presentadas en 2020. No obstante, mientras las Universidades de Salamanca y de Valladolid han recibido 39 y 33 peticiones de información respectivamente, ante las de León y Burgos se han presentado 6 y 5 solicitudes en cada una.

En el caso de las diputaciones provinciales, en 2021 se recibieron 104 solicitudes de información (12 más que en 2020). Destacan por el número de peticiones la Diputación de León, donde se recibieron 32, y la Diputación de Salamanca que tramitó 29. La Diputación de Burgos informa de la inexistencia de solicitudes de información pública recibidas en 2021.

El Consejo Comarcal del Bierzo afirma haber recibido una única solicitud de información pública durante el año 2021, la cual fue estimada, dato que reproduce el proporcionado para la elaboración de la Memoria de 2020.

En relación con los ayuntamientos de más de 20.000 habs., se observa un crecimiento general en cuanto al número de solicitudes de información presentadas, con 4 de ellos que han recibido 30 o más peticiones de información: Burgos (47); Ponferrada (45); León (38) y Valladolid (30). No obstante, 4 de estos ayuntamientos continúan señalando que han recibido menos de 10 solicitudes: Segovia (3); Ávila (8); Zamora (7); y Laguna de Duero (7).

Respecto al resto de ayuntamientos, de menor tamaño, que han remitido sus cuestionarios, es significativo destacar que, a diferencia de lo ocurrido en 2020, cuando solo uno de ellos había recibido más de 10 solicitudes de información pública, 5 ayuntamientos afirman haber superado esa cifra en 2021: Alba de Tormes (34); Villaquilambre (25); Ciudad Rodrigo (19); La Bañeza (16) y Valverde de la Virgen (15). Sin embargo, 5 ayuntamientos afirman que no han recibido ninguna solicitud y 2 que se ha presentado solo 1.

En relación con las corporaciones de derecho público, resulta llamativo, aunque ya sucedía algo similar el año anterior, que 9 de las 10 corporaciones que han colaborado con el Comisionado en la elaboración de esta Memoria a través de la remisión del



cuestionario de autoevaluación no han recibido ni una sola solicitud de acceso a información pública durante 2021. Solo el Consejo de Colegios Veterinarios afirma haber recibido 1.650 solicitudes, todas ellas resueltas de forma estimatoria, lo que parece responder a una misma petición presentada por una pluralidad de personas.

En términos generales, el número de solicitudes de acceso a la información pública ha ascendido en 2021 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad, pero también en el resto de administraciones y entidades afectadas, destacando especialmente el crecimiento de estas peticiones en el caso de algunos ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Por el contrario, en relación con esta cuestión el CTBG en su Memoria de 2021 y tomando en consideración las entidades evaluadas y que colaboraron con aquel, señala que «la actividad derivada del ejercicio del derecho de acceso tiene escasa entidad en las entidades evaluadas, dado que, en promedio y para las instituciones que han remitido la información, recibieron 29 solicitudes de acceso a información pública».

En memorias anteriores habíamos señalado que una de las causas del número relativamente bajo de solicitudes de acceso a la información que se presentaban, especialmente en el caso de las Administraciones de mayor tamaño, era la falta de identificación de aquellas. Aunque es cierto que algunos de los datos obtenidos todavía revelan que es poco probable que las solicitudes de información pública computadas respondan al número de ocasiones reales en que un ciudadano se ha dirigido a la Administración o entidad de que se trate solicitando información, en 2021 se ha observado para muchas Administraciones y entidades un crecimiento en el volumen cuantitativo de estas peticiones de información que puede deberse a una mejora en su identificación y cómputo que facilite, por otro lado, su adecuada tramitación. En el caso de la Administración autonómica, las medidas implementadas por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno desde 2019 han tenido evidentes consecuencias sobre el número de peticiones de información recibidas. No cabe duda de que facilitar la presentación de solicitudes por vía electrónica, establecer un cauce adecuado para identificar las peticiones que han de ser calificadas como solicitudes de acceso a información pública y coordinar adecuadamente su tramitación, es muy relevante a estos efectos.



Un segundo aspecto al que nos referíamos con anterioridad era el **alto porcentaje de solicitudes de información pública que, una vez tramitadas como tales, son resueltas expresamente de forma estimatoria.**

En 2021, el 70,9 % de las solicitudes de información pública de cuya presentación hemos sido informados a través de los cuestionarios recibidos han sido estimadas y, por tanto, su formulación ha dado lugar al acceso a la información pedida en cada caso. Se trata de un porcentaje alto de estimaciones que, sin embargo, es inferior en tres puntos porcentuales al que se hizo constar en nuestra Memoria anterior para 2020 (73,27 % de estimaciones entonces). En cualquier caso, se han estimado 7 de cada 10 solicitudes de información presentadas que fueron computadas como tales.

En el caso de la Administración General de la Comunidad, 501 de las 659 solicitudes recibidas fueron estimadas, lo cual supone un 76 % de estimaciones, porcentaje superior al general antes señalado y también ligeramente más alto que el porcentaje de estimaciones en la Administración autonómica en 2020 (73,4 %). En las universidades públicas, 79 de las 83 solicitudes recibidas fueron estimadas, destacando por el volumen de las estimaciones la Universidad de Salamanca, donde se estimaron 37 de las 39 solicitudes recibidas, y la Universidad de Valladolid que en 32 de los 33 supuestos en los que se le pidió información pública concedió esta.

Un porcentaje alto de estimaciones, aunque más parecido al de la Administración General de la Comunidad que al de las Universidades lo encontramos en las Diputaciones Provinciales, quienes estimaron expresamente 71 de las 109 solicitudes de información pública recibidas, si bien se debe tener en cuenta que en el caso de la Diputación de Zamora, de 15 solicitudes recibidas solo fue estimada una de ellas. En este sentido es destacable también, entre los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, los casos de Salamanca y Valladolid, estimando el primero 26 de las 27 peticiones recibidas, y 26 de 30 el segundo. En un sentido contrario, el Ayuntamiento de Ponferrada solo estimó 10 de las 45 solicitudes de información recibidas, si bien, como nos indicó en un informe complementario remitido, esta circunstancia puede deberse a que, en general, el acceso a los documentos e información pública sigue siendo ejercido mayoritariamente por los propios interesados en procedimientos administrativos en curso y por los concejales en



el ejercicio de sus funciones, supuestos que se han computado a la hora de determinar la solicitudes de información recibidas pero no las estimadas.

Aunque es cierto que en 2021 ha vuelto a descender ligeramente el porcentaje de solicitudes de acceso a información pública calificadas como tales que han sido estimadas expresamente, todavía 7 de cada 10 de estas peticiones han dado lugar al reconocimiento del derecho ejercicio y, por tanto, a la concesión de la información solicitada. Por tanto, se puede mantener que, una vez que las solicitudes de información se encauzan adecuadamente en el procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, son mayoritarios los casos en los que se reconoce el derecho del ciudadano a acceder a la información pedida, máxime si tenemos en cuenta, a la hora de valorar este porcentaje de estimaciones, el crecimiento en el número de solicitudes de información pública al que antes hemos hecho referencia.

Este elevado porcentaje de estimaciones, según los datos ofrecidos en la Memoria del CTBG para el año 2021, alcanza en el caso de las entidades evaluadas por el órgano de garantía de la transparencia estatal el 81,8 % de las resoluciones emitidas en materia de acceso a la información, un 69 % con estimación completa de la solicitud.

Para finalizar, señalar que continúan persistiendo como motivos predominantes de denegación de la información solicitada, en todos los grupos de sujetos obligados, las causas de inadmisión reguladas en el art. 18 LTAIBG, frente a la aplicación de los límites previstos en los arts. 14 y 15 LTAIBG. Dentro de aquellas también se mantienen como las aplicadas de forma más frecuente, por orden descendente, las siguientes: solicitudes «dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información»; las que «sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia»; y, en fin, las «relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración». Sin embargo, el reducido número de desestimaciones expresas de las que hemos sido informados impide realizar un estudio más exhaustivo sobre este asunto.

En todo caso, el control de la legalidad de la aplicación concreta de estas causas de denegación de la información se lleva a cabo por la Comisión de Transparencia a través de la resolución de las reclamaciones recibidas, en los términos que se han indicado en el punto III de la presente Memoria.



D. Evaluación de la transparencia en tiempos de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

En la Memoria de 2020 ya se incluyó un análisis de cómo había afectado la crisis de la COVID-19 al ámbito de la transparencia. Puesto que en 2021 se han mantenido algunos de los efectos de esta crisis, se ha considerado conveniente introducir de nuevo este apartado en esta Memoria anual. En él haremos una breve referencia a las consecuencias de la crisis de la COVID-19 sobre la transparencia de la actividad pública, tanto desde el punto de vista de las administraciones y entidades llamadas a hacerla efectiva, como desde la perspectiva de su evaluación y supervisión llevadas a cabo por este órgano de garantía. Para ello diferenciaremos las dos vertientes de la transparencia: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

1. Publicidad activa

Al igual que ocurrió en el año 2020, se ha considerado relevante conocer la forma en la que las administraciones y entidades afectadas se han enfrentado a esta crisis sanitaria desde el punto de vista de la publicación de información, especialmente de la directamente relacionada con las actuaciones adoptadas para hacer frente a aquella y proteger a las personas de sus consecuencias. Por este motivo, en las peticiones de colaboración para la elaboración de esta Memoria dirigidas a la Administración autonómica, a las universidades públicas y a las EELL se solicitó un informe complementario de las **actuaciones específicas** que, en su caso, hubieran sido llevadas a cabo en orden a garantizar la transparencia en todo lo relacionado con aquella pandemia y con las medidas adoptadas frente a sus consecuencias sanitarias, económicas y sociales.

Con un diverso grado de amplitud han atendido esta petición la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno; las universidades de Salamanca y Valladolid; las Diputaciones de Segovia y Valladolid; y los ayuntamientos de Ávila, Ciudad Rodrigo y Tudela de Duero. Se ha reducido el número de entidades que han informado de las medidas específicas de transparencia adoptadas en este ámbito, respecto de las que lo hicieron para la elaboración de la Memoria de 2020. A continuación se realizará una



breve referencia al contenido de estos informes en relación con la publicación de información durante la crisis sanitaria.

Comenzando con la **Administración autonómica**, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno nos ha remitido un informe acerca de las medidas de publicidad activa implantadas con motivo de la crisis de la COVID-19, del que, a continuación, se ofrece un resumen.

Señala este Centro Directivo que hasta el verano de año 2021 se continuó actualizando diariamente la información relativa al coronavirus; a partir del período estival, coincidiendo con la disminución de la incidencia de la enfermedad, la información pasó a actualizarse los días laborables. En el portal se ha continuado ofreciendo información organizada por categorías (14 apartados), algunas de las cuales se ofrecen únicamente en la Comunidad de Castilla y León:

- Indicadores de riesgo y nivel de alerta. Se ofrecen los indicadores de riesgo por municipio, provincia y a nivel de la Comunidad, de acuerdo con los valores acordados en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

- Vacunaciones y suministros. Vacunas recibidas y administradas, por marca y provincia, y en toda la Comunidad. Tablas de personas con 1.^a y 2.^a dosis, por criterio de vacunación y colectivo (por provincia y en la Comunidad), así como por edad, sexo y provincia. Suministros de material sanitario (tanto existencias como consumo semanal).

- Zonas básicas de salud. Datos de incidencia acumulada, tasa de enfermos/tarjetas sanitarias, casos activos, total de PCR realizadas y PCR positivas por cada zona básica de salud. También se ofrece información sobre los rastreadores y su distribución provincial.

- Situación en hospitales (hospitalizados en planta y unidades UCI, porcentaje de ocupación en UCI por enfermos COVID-19, altas y fallecimientos).

- Test y PCR (tanto los comunicados por la Dirección General de Salud Pública al Ministerio, como las que se suministran con inmediatez por el Servicio de información de Laboratorios).



- Atención primaria (incidencia acumulada, casos activos, incremento porcentual diario, tasa de enfermos por población, incidencia por tramos de edad y sexo en atención primaria).

- Capitales de provincia y otros municipios (evolución de las PDIA positivas en cada una de estas ciudades o localidades con desglose por zonas básicas-centros-de salud).

- Mortalidad (total y por COVID-19, ofrecida también por sexo y tramos de edad a nivel provincial). Mapa de mortalidad acumulada total y por COVID-19 en cada zona básica de salud. Gráficas de mortalidad total y en residencias en los meses enero-abril de 2017 a 2021 por provincia.

- Centros de enseñanza (nuevos positivos en alumnado y en profesorado, acumulado de positivos en alumnos y en profesorado, nuevas aulas en cuarentena y total de aulas en cuarentena activas, así como centros en cuarentena).

- Centros de carácter residencial (mortalidad total, mortalidad tanto con COVID-19 confirmado como compatible, personas enfermas, en aislamiento y sin síntomas pero también en aislamiento).

- Profesionales (con PDIA practicada, positivos, en aislamiento y altas por categoría profesional y provincia). Porcentajes de PDIA realizadas y positivas, por provincia, categoría, sexo y tramo de edad.

- Pacientes desplazados (personas que se han desplazado de otras Comunidades autónomas a Castilla y León).

- Documentación e Informes. Este apartado recopila las actas de las reuniones del comité de expertos para el asesoramiento en los aspectos que requiera el abordaje de la situación generada por el coronavirus en Castilla y León así como la documentación presentada por la Junta de Castilla y León para solicitar el cambio de fase en el proceso de desescalada llevado a cabo durante la vigencia del estado de alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo.

Por su parte, la **Universidad de Salamanca** nos ha señalado que durante el curso 2021-22 ha continuado con su apuesta por un modelo de presencialidad segura que ya inició en el curso 2020-21. Todos los detalles relacionados con el plan de



adaptación de la Universidad para cumplir escrupulosamente las exigencias de la alarma sanitaria del curso 20-21 y 21-22, así como las recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptarse a una presencialidad segura y las medidas de actuación de las universidades ante un caso sospechoso o uno positivo de COVID-19, han estado en todo momento disponibles en la web de su portal de transparencia, portal donde se ha incluido un informe semanal de la incidencia de la COVID-19 durante todo este periodo.

Continúa indicando que la planificación académica para el curso 2020-2021 fue contemplando los posibles cambios de escenarios en función de cómo evolucionaba la situación por COVID-19. Las guías docentes se adaptaron a todas las circunstancias posibles para garantizar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Así mismo, se establecieron las normas para la realización de una evaluación segura. Todos los datos se reflejaron en el portal de transparencia. De forma paralela se establecieron directrices y recomendaciones para la COVID-19 que garantizaran las medidas higiénico-sanitarias para estudiantes y profesorado y se dotó de material de protección a toda la comunidad universitaria. En el portal de transparencia se habilitaron los enlaces disponibles para conocer los protocolos de actuación frente a la pandemia para todos los estudiantes, incluidos Erasmus y residentes en Colegios Mayores, con el fin de informar y facilitar la trazabilidad ante la aparición de casos. Se puso en marcha un Sistema Informatizado de Vigilancia Epidemiológica COVID-19, y se implementó la herramienta de Seguimiento y Vigilancia de los casos COVID plasmada en el portal de transparencia.

De este informe se desprende que la transparencia de la actuación de esta Universidad relacionada con la COVID-19, garantizada mediante la publicación de la información señalada, ha servido como instrumento para garantizar la presencialidad en las aulas durante el curso académico.

Por su parte, la **Universidad de Valladolid** se ha limitado este año a indicar, en relación con la crisis sanitaria y social provocada por la COVID-19, que se han seguido estrictamente la normativa y recomendaciones de las autoridades sanitarias, recogiendo toda la información para la comunidad universitaria y para aquellos usuarios de los servicios universitarios en un enlace electrónico específico a través del cual se podía acceder a toda la información.



Dentro de las Diputaciones Provinciales han sido dos las que nos han informado de medidas específicas de transparencia relacionadas con la pandemia y con sus consecuencias.

Así, en primer lugar, la **Diputación de Segovia** ha señalado que, desde el primer momento, se constituyó la denominada «Comisión Permanente de Seguimiento del COVID-19» y se habilitó una sección específica en el Portal de Internet de la Diputación, con el fin de dar publicidad y rendir cuentas de la actividad de la institución provincial en relación con la crisis sanitaria y social derivada de la extensión del coronavirus. Esta sección cuenta, a su vez, con dos subsecciones:

- Noticias: subsección en la que se ha ido dando cumplida publicidad de la actividad y de las medidas adoptadas por la «Comisión Permanente de Seguimiento del COVID-19».

- Datos Incidencia Centros Residenciales: subsección en la que se ha ido informando diariamente (de lunes a viernes) de los datos de incidencia del COVID-19 en los tres centros residenciales de la institución provincial, que constan asimismo de cinco unidades de atención. Con fecha 26 de febrero de 2021, los tres centros residenciales de la institución provincial se encontraban totalmente libres de COVID-19, normalizándose la situación en lo tocante al particular, por lo que, al no haberse apreciado cambios relevantes que reviertan dicha situación de normalidad, se ha interrumpido la publicación de los datos diarios de incidencia del virus.

Por su parte, la **Diputación de Valladolid** ha señalado que diariamente se han ido publicando y actualizando en los perfiles institucionales toda la información al respecto que aparece en la web en la sección de noticias y en «sliders», además de contenidos que han ido enviando los diferentes servicios sobre información importante para el ciudadano. Además, muchos de los contenidos se han ido repitiendo con el tiempo. Asimismo esos contenidos han sido publicados en los perfiles institucionales en las redes sociales institucionales. Estas redes sociales institucionales se nutren de otros contenidos del resto de perfiles de la Diputación como Turismo, Alimentos, Bomberos y Deportes. Por otra parte, se ha compartido información interesante para el ciudadano relativa a las medidas sobre la COVID o a programas específicos que pudieran afectar al mundo rural.



Finalmente, dentro de los ayuntamientos, han sido únicamente tres los que han hecho una referencia específica a esta cuestión.

Así, en primer lugar, el **Ayuntamiento de Ávila** ha puesto de manifiesto que puso en marcha una serie de medidas económicas específicas, que fueron agrupadas en una sección de la web corporativa para facilitar su difusión entre la ciudadanía. A esta sección se accedía mediante una url corta o bien pulsando un «banner», que se localizó en un lugar destacado dentro de la página web corporativa durante los primeros meses de la pandemia y que permanece actualmente en diversas secciones, como «Servicios económicos» o «Ávila se queja en casa», apartado este último destinado a hacer más llevadero el confinamiento a la ciudadanía abulense. Todas estas medidas específicas fueron ampliamente difundidas en los medios de comunicación locales y en las redes sociales corporativas.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo** nos ha informado de que se ha mantenido en la página electrónica municipal el «banner» de acceso a toda la información sobre el coronavirus, incluyéndose aquí la información más relevante comunicada por otros organismos, como el calendario de vacunación o el acceso a la página de información sobre la COVID-19 de la Junta de Castilla y León. Las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento en esta materia, producto de la adaptación de la normativa estatal y autonómica a los servicios municipales han sido objeto de publicación a través de los medios ordinarios.

Por último, el **Ayuntamiento de Tudela de Duero** se ha limitado a señalar que en 2021 continuó publicando a través de la página web municipal y de su perfil en redes sociales toda la información relacionada con la situación generada por la enfermedad en la provincia de Valladolid (fases de las medidas adoptadas, recomendaciones sanitarias, medias de prevención, etc.). Así mismo, la publicación de información en la página web y en las redes sociales se utilizó para garantizar el acceso por los vecinos a los servicios municipales.

A la vista de la información recibida, es obvio que la remitida en este año 2021 sobre las medidas específicas de transparencia relacionadas con la pandemia ha sido bastante más limitada que la aportada para la Memoria de 2020, lo cual no deja de ser lógico considerando que las medidas de publicidad activa específicas fueron introducidas



de forma novedosa en 2020 y que en 2021 se habrán, en el mejor de los casos, consolidado. Ahora bien, se mantiene el hecho de que en la mayor parte de los casos la publicación de información sanitaria y de otro tipo ha sido un instrumento utilizado a favor de la ciudadanía con la finalidad de que esta estuviera informada en todo momento de la situación, de las obligaciones establecidas en cada momento y de las recomendaciones realizadas desde las instancias competentes.

En este sentido, debemos volver a realizar una valoración positiva de la información que ha sido publicada por la Administración autonómica en este ámbito, suficientemente explicada en cuanto a su contenido en el informe que ha sido remitido con motivo de la elaboración de esta Memoria y del cual se ha expuesto un resumen.

En un sentido análogo, también debe ser objeto de una valoración positiva la labor de transparencia informativa realizada por las universidades públicas de la Comunidad, con especial mención a la de Salamanca, labor esta obviamente dirigida de forma principal a lograr un desenvolvimiento normal, o casi normal, de su actividad académica y docente.

Respecto a las EELL, las que nos han informado de sus actuaciones específicas han vuelto a manifestar una voluntad de utilizar sus portales de transparencia y sus redes sociales como una vía de comunicación e incluso de acompañamiento en unos momentos complicados, que también se han dado en 2021, en los que los ciudadanos necesitan verse amparados por las instituciones públicas en general, y por las más cercanas en particular.

Una vez realizada esta referencia a las actuaciones específicas en materia de publicidad activa adoptadas por las administraciones públicas relativas a la crisis motivada por el coronavirus de las que hemos sido informados, nos detendremos en **una actuación de oficio del Procurador del Común** referida a una actividad que ha sido de vital importancia para hacer frente a esta crisis, como es la de la **vacunación de la población**, cuya transparencia se considera igualmente de capital relevancia. Aunque ya se hizo una breve referencia a esta actuación en nuestra Memoria anterior, lo cierto es que la misma se inició en el comienzo del año 2021. Procede recordar aquí que, si bien, como se ha expuesto, el Comisionado de Transparencia no tiene atribuidas funciones de control de oficio de la observancia de las obligaciones previstas en la



normativa de transparencia, más allá de la evaluación de su cumplimiento a través de la presentación de esta Memoria anual, la institución del Procurador del Común sí tiene reconocida en su Ley reguladora la facultad de iniciar actuaciones de oficio

Por este motivo, a través de esta actuación de oficio, el Procurador del Común se interesó acerca de la forma en la cual estaban siendo publicados los datos relativos al desarrollo de la campaña de vacunación frente a la COVID-19 en el mes de enero de 2021 (es decir, cuando esta daba comienzo). Por este motivo, nos dirigimos a la, entonces, Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior para que nos proporcionase información acerca de todos los contenidos que estaban siendo publicados en relación con aquella campaña de vacunación, así como sobre las previsiones acerca de la comunicación de esta información.

A comienzos del mes de febrero se recibió el informe solicitado a la Consejería señalada, donde se expuso de forma exhaustiva el contenido de la información sobre la vacunación de la COVID-19 que se encontraba publicada y la forma en la cual tenía lugar esta publicación. Se señalaban en el citado informe varias modificaciones, de contenido y de forma, introducidas en esta publicación con posterioridad al inicio de la actuación de oficio y de la realización de la petición de información por parte del Procurador del Común. Fueron las siguientes:

- En la primera semana de febrero se había incorporado una gráfica de evolución de vacunas suministradas y administradas a nivel autonómico y dos tablas con información provincializada por criterio (mayor exposición y vulnerabilidad) y colectivo de vacunación, tanto de dosis administradas como de personas con ciclo completo.

- Se publicó el Plan operativo de vacunación COVID-19 de la Comunidad.

- Se añadió al título del apartado destacado, incluido dentro de la página de información sobre el coronavirus, denominado «Visualización sobre la evolución del coronavirus» el inciso «y vacunaciones», pudiendo acceder a través de este «destacado» a toda la información publicada sobre la vacunación.

En este informe se señalaba también que las Direcciones Generales de Salud Pública y de Transparencia y Buen Gobierno tenían previsto ofrecer datos sobre sexo y



edad de las personas vacunadas. Estos últimos datos fueron objeto de publicación días después de la elaboración de aquel.

Una vez analizado el informe proporcionado al Procurador del Común y la propia información publicada en aquella fecha sobre la vacunación de la COVID-19 en Castilla y León, se concluyó que el nivel de información existente sobre la materia cumplía estándares adecuados de información y situaba a esta Comunidad entre las administraciones que mayor volumen, detalle y grado de actualización ofrecían sobre este contenido. Sin duda, a ello habían contribuido las modificaciones de contenido y de forma introducidas por la Administración autonómica con posterioridad al inicio de esta actuación de oficio y a la vista de la petición de información realizada por el Procurador del Común.

2. Derecho de acceso a la información pública

La segunda vertiente de la transparencia que también se ha visto afectada por los efectos de la pandemia y sus consecuencias sobre la actividad de administraciones y entidades públicas, es la relativa al derecho de acceso a la información pública.

En primer lugar, aunque en la petición de informe complementario en este ámbito que se dirigió a la Administración autonómica, a las universidades públicas y a las EELL se requería información sobre las actuaciones específicas realizadas en relación con la transparencia, sin limitar la solicitud a la publicidad activa, no hemos recibido en 2021 ningún informe que se haya referido de forma expresa a medidas relativas a la vinculación entre el derecho de acceso y la crisis del coronavirus. Esta omisión no deja de tener cierta lógica, puesto que mientras en 2020 el procedimiento de acceso a la información pública se vio afectado, como otros muchos procedimientos, por la suspensión de plazos administrativos prevista en la disp. adic. tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se procedió a la declaración del primer estado de alarma, esta medida no tuvo continuidad una vez que finalizó la vigencia de esta primera declaración.

Sin embargo, en el año 2021 sí se han adoptado por la Comisión de Transparencia resoluciones relativas a reclamaciones frente a la falta de acceso a información pública relacionada, directa o indirectamente, con la actuación administrativa vinculada con la



COVID-19. Como ya indicamos en la Memoria correspondiente a 2020, en varias de estas resoluciones se tuvo en cuenta tanto el interés general de la información solicitada como el hecho de que los autores de la solicitud de información y de la reclamación fueran profesionales de los medios de comunicación. En este sentido, el TEDH ha destacado en numerosas Sentencias la importancia del papel de la prensa para reforzar su ejercicio a la libertad de expresión e información recogida en el art. 10 CPDHLF. En concreto, se ha reconocido una posición cualificada de los periodistas en cuanto a su acceso a la información pública al vincular este, cuando tenga interés público el conocimiento de la información solicitada, al derecho a la libertad de recibir y difundir informaciones reconocido en el art. 10 del CEDH.

A continuación haremos una breve referencia a varias de estas Resoluciones (su contenido completo se encuentra disponible en la página electrónica del Comisionado de Transparencia y el enlace a este se incluye dentro del Anexo II de esta Memoria):

- Resolución 4/2021, de 2 de febrero (reclamación 203/2020)

La información solicitada en este caso eran los informes de evaluación de la posibilidad de implantar un «carnet de inmunidad» que hubieran sido emitidos desde la Comisión de Bioética de Castilla y León, órgano consultivo del Sistema Regional de Salud adscrito a la Consejería de Sanidad. La solicitud inicial había sido inadmitida en aplicación de la causa de inadmisión prevista en el art. 18.1 b) LTAIBG («información que tenga carácter auxiliar o de apoyo»). Sin embargo, en el curso de la tramitación del procedimiento de reclamación se constató la existencia de un informe sobre las «Consideraciones éticas de la Comisión de Bioética de Castilla y León sobre la identificación de personas que han pasado la enfermedad COVID-19» que había sido sometido a la consideración de la citada Comisión de Bioética dentro de las actuaciones llevadas a cabo por esta durante la pandemia de la COVID-19, circunstancia esta que invalidaba el argumento fundamental utilizado para inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública presentada. Además, se entendió que concurría un interés público en la divulgación del informe señalado, considerando para ello la relevancia del derecho de acceso a la información pública en una situación como la generada por la crisis de la COVID-19, relevancia que había sido reconocida, por ejemplo, en la Declaración Conjunta del Representante de la OSCE sobre Libertad de Prensa y de



los Relatores sobre Libertad de Expresión de la ONU y de la CIDH, de 19 de marzo de 2020, donde se había señalado que «el derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho a buscar, recibir e impartir información e ideas de todo tipo, independientemente de las fronteras, a través de cualquier medio, se aplica a todos, en todas partes, y solo puede estar sujeto a restricciones estrictas»; o por la Conferencia Internacional de Comisionados de la Información, que el 14 de abril de 2020 había recordado que «la importancia del derecho de acceso a la información se mantiene en el contexto de un estado de pandemia global».

- Resolución 59/2021, de 22 de abril (reclamación 232/2020)

En este supuesto, el objeto de la impugnación, en realidad, era la falta de efectividad de una estimación presunta de una solicitud de información presentada por un Concejal ante el Ayuntamiento de cuya Corporación formaba parte. El contenido de la solicitud se refería a las peticiones realizadas por hosteleros del municipio solicitando ampliación de terrazas como consecuencia de la COVID-19, los informes emitidos a la vista de estas y las comunicaciones realizadas por parte del Ayuntamiento a cada uno de los solicitantes.

En este caso, siendo el objeto de la solicitud una relación concreta y determinada de documentos referidos a un periodo temporal inferior a un año y dado que el Ayuntamiento no había adoptado una resolución expresa en la que se manifestasen las circunstancias concretas que podían motivar su denegación, se alcanzó la conclusión de que la solicitud de información debía ser resuelta reconociendo al reclamante el derecho a acceder a los documentos concretos e individualizables pedidos.

- Resolución 80/2021, de 14 mayo (reclamación 290/2020)

La información solicitada y a la que no se había accedido se refería a los rastreadores en Castilla y León (número y perfil profesional, por meses y provincias o áreas de salud) y a la labor realizada por estos durante la pandemia (número de casos confirmados con los que se había contactado para hacer seguimiento de contactos estrechos; número total de contactos estrechos identificados por las personas contagiadas; número total de contactos estrechos puestos en cuarentena; número de



contactos estrechos a los que se había realizado una prueba diagnóstica; y, en fin, número de contactos que habían dado positivo).

Aunque se había proporcionado una parte de la información pedida (la correspondiente al número de rastreadores y a su perfil profesional), el resto no había sido concedida en los términos solicitados por la reclamante. La Consejería de Sanidad aludía a la dificultad de obtener toda la información solicitada como motivo de la denegación, pero no justificaba, a través de parámetros objetivos, la dificultad de localizar y conceder la información pedida indicando, por ejemplo, el número aproximado de expedientes o de documentos que era preciso manejar. No obstante, puesto que se debía tratar de un volumen muy alto, que seguramente podía afectar a decenas de miles de historias clínicas, se consideró que la carencia de medios técnicos que permitieran extraer de una forma relativamente simple la información solicitada determinaba que proporcionar esta exigiera una acción previa de reelaboración en el sentido dispuesto en el artículo 18.1 c) LTAIBG, motivo por el cual se desestimó la reclamación. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia de disposición por la Administración autonómica de la información solicitada podía conducir a una ineficiente gestión del sistema de rastreo.

- Resolución 129/2021, de 5 de julio (reclamación 143/2021)

La información solicitada en este supuesto consistía en el número de consultas médicas, de enfermería y pediátricas, realizadas en 2019 y 2020 de forma presencial y por vía telefónica, por provincias, y especificándose el ámbito rural o urbano de estas. Respecto a esta información, la Consejería de Sanidad había puesto de manifiesto que no existía una base de datos que permitiera recoger y exportar los datos que permitían identificar las consultas realizadas de forma presencial y de forma telefónica; que los medios informáticos estuvieron adaptados para dar cobertura a las necesidades más imperiosas surgidas de la pandemia causada por la COVID-19; que para obtener la información realizada a demanda sería preciso acudir a cada uno de los expedientes de atención sanitaria; así como que, incluso podría no ser posible obtener la información relativa a si la atención prestada en cada uno de los expedientes se realizó de forma presencial o telefónica. Estas circunstancias determinaban la concurrencia de la causa de inadmisión de la solicitud presentada recogida en el art. 18.1 c) LTAIBG.



Sin perjuicio de lo anterior, puesto que la solicitud de información pública se refería a los años 2019 y 2020, se consideró que debería facilitarse, cuando menos, la relación de consultas realizadas de manera presencial y no presencial durante parte del mes de noviembre y el mes de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que, según la información facilitada por la propia Consejería de Sanidad, fue en tales meses cuando se había comenzado a incluir en la aplicación «Medora» el atributo que permitía discriminar entre consultas presenciales y consultas realizadas por vía telefónica.

- Resolución 216/2021, de 2 de noviembre (reclamación 306/2021)

La información a la que no había podido acceder el reclamante consistía en el número de pacientes a los que se les había ofertado un centro alternativo para someterse a una intervención quirúrgica por superar los plazos máximos establecidos, según lo establecido en la norma reguladora del Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada, desglosados por hospitales y para cada una de las intervenciones con plazo máximo establecido. Era evidente la relación entre la información solicitada y las posibles consecuencias de la pandemia en la prestación del servicio sanitario general.

En la medida en que existía una obligación por parte de los centros sanitarios de ofertar a los pacientes en lista de espera centros alternativos antes del vencimiento del plazo máximo de espera, dichos centros debían contar con la información solicitada, con independencia de que esta no pudiera ser extraída, al menos de forma exclusiva, del Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada. En consecuencia, cada centro de la red pública debería estar en disposición de facilitar esta información y, una vez agregada la información de todos los centros de dicha red, estaría en condiciones de proporcionar la información, sin que fuese necesaria su reelaboración.